

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

05-2023 Cantón General Antonio Elizalde (Bucay): Que regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2024 - 2025	2
- Cantón Santa Clara: Que norma y regula la denominación e identificación de las calles, avenidas, parques, plazas, mercados y espacios deportivos y recreativos de propiedad municipal .	31
- Cantón Sucúa: Del presupuesto público municipal y sus anexos, para el ejercicio del año fiscal 2024..	37

Ordenanza Municipal No. 05-2023**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)****CONSIDERANDO:**

- Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) determina que el “Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”;
- Que**, en este Estado social de derechos se da prioridad a los derechos de las personas, sean naturales o jurídicas, los mismos que al revalorizarse han adquirido rango constitucional, y pueden ser reclamados y exigidos a través de las garantías constitucionales, que constan en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional;
- Que**, el Art. 84 de la CRE establece que: “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades”. Esto significa que los organismos del sector público comprendidos en el Art. 225 de la Constitución deben adecuar su actuar a esta norma;
- Que**, el numeral 9 del Art. 264 de la CRE establece como competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- Que**, el Art. 270 *ibídem* establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;
- Que**, el Art. 321 de la CRE establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;
- Que**, de conformidad con el Art. 425 *ibídem*, el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes

públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. **La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;**

Que, de conformidad con el Art. 426 ibídem: “Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente”;

Que, el Art. 375 ibídem determina que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano; 2. Mantendrá un catastro nacional integrado georreferenciado, de hábitat y vivienda; 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos;

Que, el Art. 599 del Código Civil establece que el dominio es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a la ley y respetando el derecho ajeno, sea individual o social;

Que, el Art. 715 ibídem define a la posesión como la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: I) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que, el Art. 57 del COOTAD establece para el Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, así como la regulación, mediante ordenanza, para la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor. De igual forma, la norma prevé la atribución del Concejo Municipal para expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el Art. 139 ibídem establece que la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, corresponde a los gobiernos autónomos

descentralizados municipales, los que, con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información, deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley y que es obligación de dichos gobiernos **actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural;**

Que, el Art. 172 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas

públicas, siendo para el efecto el Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas (COPLAFIP), ingresos que se constituyen como tales como propios tras la gestión municipal;

Que, de conformidad con el Art. 5 del Código Tributario, el régimen de aplicación tributaria se regirá por los principios de legalidad, generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que, el Art. 242 del COOTAD establece que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales, y que por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población, podrán constituirse regímenes especiales, siendo éstos los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales.

Que, el Art. 147 del COOTAD, respecto del ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda, establece que el Estado, en todos los niveles de gobierno, garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas, siendo el gobierno central, a través del ministerio responsable, quien dicte las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, **un catastro nacional integrado georreferenciado de hábitat y vivienda**, como información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riegos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad;

Que, de conformidad con la indicada norma, los planes y programas desarrollarán además proyectos de financiamiento para vivienda de interés social y mejoramiento de la vivienda precaria, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar;

Que, según el Art. 494 del COOTAD, las municipalidades están facultadas para reglamentar procesos de formación del catastro, de valoración de la propiedad

y el cobro de sus tributos, y su aplicación se sujetará a normas que mantengan actualizados en forma permanente los catastros de predios urbanos y rurales, haciendo constar bienes inmuebles en dichos Catastros, con el valor actualizado de la propiedad, de acuerdo a la ley;

Que, el Art. 495 ibídem, establece que el valor de la propiedad se establecerá **mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo**. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios;

Que, el Art. 561 ibídem señala que “Las inversiones, programas y proyectos realizados por el sector público que generen plusvalía, deberán ser consideradas en la revalorización bianual del valor catastral de los inmuebles. Al tratarse de la plusvalía por obras de infraestructura, el impuesto será satisfecho por los dueños de los predios beneficiados, o en su defecto por los usufructuarios, fideicomisarios o sucesores en el derecho, al tratarse de herencias, legados o donaciones conforme a las ordenanzas respectivas”;

Que, el Art. 68 del Código Tributario faculta a los gobiernos municipales a ejercer la determinación de la obligación tributaria;

Que, los Arts. 87 y 88 de la indicada norma tributaria facultan a los gobiernos municipales a adoptar, por disposición administrativa, la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en el referido Código;

Que, en el Art. 113 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales establece el control de la expansión urbana en predios rurales, y prevé que los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, en concordancia con los planes de ordenamiento territorial, no pueden aprobar proyectos de urbanizaciones o ciudadelas en tierras rurales en la zona periurbana con aptitud agraria o que tradicionalmente han estado dedicadas a actividades agrarias, sin la autorización de la Autoridad Agraria Nacional;

Que, según el Art. 113 ibídem, las aprobaciones otorgadas con inobservancia de ésta disposición carecen de validez y no tienen efecto jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades de las autoridades y funcionarios que expidieron tales aprobaciones;

Que, el numeral 1 del Art.481 establece que si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. La situación se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, y la misma se protocolizará e inscribirá en el respectivo Registro de la Propiedad;

Que, en el Art. 3 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Tierras Rurales establece las condiciones para determinar el cambio de la clasificación y uso de suelo rural, para lo cual la Autoridad Agraria Nacional o

su delegado, en el plazo establecido en la Ley y a solicitud del gobierno autónomo descentralizado Municipal o Metropolitano competente, **expedirá el informe técnico que autorice el cambio de clasificación de suelo rural** de uso agrario a suelo de expansión urbana o zona industrial, además de la información constante en el respectivo catastro rural;

Que, el numeral 3 del Art. 19 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, (LOOTUGS), señala que el suelo rural de expansión urbana es el suelo rural que podrá ser habilitado para su uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión de suelo, y que el suelo rural de expansión urbana será siempre colindante con el suelo urbano del cantón o distrito metropolitano, a excepción de los casos especiales que se definan en la normativa secundaria;

Que, en el Art. 90 *ibidem* dispone que la rectoría para la definición y emisión de las políticas nacionales de hábitat, vivienda, asentamientos humanos y el desarrollo urbano, le corresponde al Gobierno Central, que la ejercerá a través del ente rector de hábitat y vivienda, en calidad de autoridad nacional;

Que, en el Art. 100 establece que el Catastro Nacional Integrado Georreferenciado es un sistema de información territorial generada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, y las instituciones que generan información relacionada con catastros y ordenamiento territorial, multifinalitario y consolidado a través de una base de datos nacional, que registrará en forma programática, ordenada y periódica, la información sobre los bienes inmuebles urbanos y rurales existentes en su circunscripción territorial;

Que, el mismo Art. 100, en concordancia con los Arts. 375 de la Constitución de la República del Ecuador y el 147 del COOTAD, establece que el Catastro Nacional Integrado Georreferenciado deberá actualizarse de manera continua y permanente, y será administrado por el ente rector de hábitat y vivienda, el cual regulará la conformación y funciones del Sistema y establecerá normas, estándares, protocolos, plazos y procedimientos para el levantamiento de la información catastral y la valoración de los bienes inmuebles tomando en cuenta la clasificación, usos del suelo, entre otros. Asimismo, podrá requerir información adicional a otras entidades públicas y privadas. La información generada para el catastro deberá ser utilizada como insumo principal para los procesos de planificación y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, y alimentará el Sistema Nacional de Información;

Que, la Disposición Transitoria Novena de la LOOTUGS prevé que, para contribuir en la actualización del Catastro Nacional Integrado Georreferenciado, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y los metropolitanos, realizarán un primer levantamiento de información catastral, para lo cual **contarán con un plazo de hasta dos años**, contados a partir de la expedición de normativa del ente rector de hábitat y vivienda (...). Vencido dicho plazo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos que no hubieren cumplido con lo señalado anteriormente, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 107 de la LOOTUGS;

Que, conforme la Disposición Transitoria Novena indicada, una vez cumplido con el levantamiento de información señalado los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos actualizarán la información catastral de sus circunscripciones territoriales de manera continua y permanente, atendiendo obligatoriamente las disposiciones emitidas por la entidad rectora de hábitat y vivienda;

En ejercicio de las atribuciones que confiere a éste Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el COOTAD, en sus Arts. 53, 54, 55 literal i), 56, 57, 58, 59 y 60, concordantes con los Arts. 68, 87 y 88 del Código Tributario, **expide la siguiente:**

ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024-2025 DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAI).

**CAPITULO I
OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES**

Art.1.- OBJETO. - El objeto de la presente Ordenanza es regular la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a la propiedad Urbana y Rural, para el bienio 2024 – 2025.

El impuesto a la propiedad urbana y rural se establecerá a todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de la cabecera cantonal, de las cabeceras parroquiales y demás zonas urbanas y rurales del Cantón determinadas de conformidad con la Ley y la legislación local.

Art. 2.- AMBITO DE APLICACIÓN. - El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza será para la cabecera cantonal con su parroquia urbana y sus recintos señaladas en la respectiva **Ley de creación del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay)**.

Art. 3.- CLASES DE BIENES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales éstos ejercen dominio. Estos bienes se dividen en: a) bienes del dominio privado, y b) bienes del dominio público.

Los bienes de dominio privado se subdividen, a su vez, en: 1) bienes de uso público, y 2) bienes afectados al servicio público.

Art. 4.- DEL CATASTRO. - Catastro es el inventario o censo de bienes inmuebles, debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares. Dicho inventario o censo tiene por objeto lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica.

Art. 5.- FORMACIÓN DEL CATASTRO. - El Sistema de Catastro Predial Urbano y Rural en los Municipios del país, comprende:

- a) La estructuración de procesos automatizados de la información catastral y su codificación;
- b) La administración en el uso de la información de la propiedad inmueble;
- c) La actualización del inventario de la información catastral;
- d) La determinación del valor de la propiedad;
- e) La actualización y mantenimiento de todos sus componentes;
- f) El control y seguimiento técnico de los productos ejecutados en la gestión; y,
- g) La administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Art. 6. DE LA PROPIEDAD. - De conformidad con el Art. 599 del Código Civil y el Art. 321 de la Constitución, la Propiedad o dominio es el derecho real que tienen las personas, naturales o jurídicas, sobre una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme ley y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.

La propiedad posee aquella persona que, de hecho, actúa como titular de un derecho o atributo en el sentido de que sea o no sea el verdadero titular. La posesión no implica la titularidad del derecho de propiedad ni de ninguno de los derechos reales.

La propiedad es reconocida en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa y mixta, y debe cumplir su función social y ambiental.

La o el usufructuario tiene la propiedad de su derecho de usufructo, en concordancia con la ley civil.

Art. 7. PROCESOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL. - Son los procesos a ejecutarse, para intervenir y regularizar la información catastral del cantón. Estos procesos son de dos tipos:

7.1.- LA CODIFICACION CATASTRAL:

La clave catastral es el código territorial, que identifica al predio de forma única para su localización geográfica en el ámbito territorial de aplicación urbano o rural, mismo que es asignado a cada uno de los predios en el momento de su levantamiento e inscripción en el padrón catastral por la entidad encargada del catastro del cantón. La clave catastral debe ser única durante la vida activa de la propiedad inmueble del predio, y es administrada por la oficina encargada de la formación, actualización, mantenimiento y conservación del catastro inmobiliario urbano y rural.

La localización del predio en el territorio está relacionada con el código de división política administrativa de la República del Ecuador del Instituto de Estadísticas y Censos (INEC), compuesto por seis (6) dígitos numéricos, de los cuales dos (2) son para la identificación PROVINCIAL, dos (2) para la identificación CANTONAL, y dos (2) para la identificación PARROQUIAL URBANA y RURAL.

La parroquia urbana que configura por sí la cabecera cantonal, tiene un código establecido con el número cincuenta (50). Si la cabecera cantonal está constituida por

varias parroquias urbanas, la codificación de las parroquias va desde cero uno (01) a cuarenta y nueve (49), y la codificación de las parroquias rurales va desde cincuenta y uno (51) a noventa y nueve (99).

En el caso de que un territorio, que corresponde a la cabecera cantonal, se compone de una o varias parroquias (s) urbana (s), en el caso de la primera, definido el límite urbano del área total de la superficie de la parroquia urbana o cabecera cantonal, significa que esa parroquia o cabecera cantonal tiene tanto área urbana como área rural. La codificación para el catastro urbano, en lo correspondiente a ZONA URBANA, será a partir de cero uno (01), y del territorio restante que no es urbano, tendrá el código de ZONA rural a partir de cincuenta y uno (51).

Si la cabecera cantonal está conformada por varias parroquias urbanas, y el área urbana se encuentra constituida en parte o en el todo de cada parroquia urbana, en las parroquias urbanas en las que el área urbana cubre todo el territorio de la parroquia, **todo el territorio de la parroquia será urbano**, y su código de zona será de a partir de cero uno (01); mientras que, si en el territorio de cada parroquia existe definida el área urbana y el área rural, la codificación para el inventario catastral en lo urbano tendrá como código de zona a partir del cero uno (01). En el territorio rural de la parroquia urbana, el código de ZONA para el inventario catastral será a partir del cincuenta y uno (51).

El código territorial local está compuesto por **CATORCE (14)** dígitos numéricos en la **zona urbana (Provincia 09, Cantón 27, Parroquia 50, Zona 1, Sector 1, Manzana XXX, Predio XXX)**, **QUINCE (15)** dígitos numéricos en la **zona rural (Provincia 09, Cantón 27, Parroquia 50, Zona 51, Sector 1, Polígono XXX, Predio XXX)** de los cuales dos (2) para identificación de PROVINCIA, dos (2) para identificación del CANTÓN, dos (2) para identificación de Parroquia (2), uno (1) es para identificación de ZONA, uno (1) para identificación de SECTOR, tres (3) para identificación de MANZANA (en lo urbano) y POLÍGONO (en lo rural) , tres (3) para identificación del PREDIO, y tres (3) para identificación de LA PROPIEDAD HORIZONTAL (Unidad. Bloque y Piso) en lo urbano y de DIVISIÓN en lo rural,

7. 2.- EL LEVANTAMIENTO PREDIAL:

Se realiza con el formulario de declaración mixta (Ficha catastral), que dispone la administración municipal para contribuyentes o responsables de declarar su información para el catastro urbano y rural. Para esto se determina y jerarquiza las variables requeridas por la administración para la declaración de la información predial, y para establecer la existencia del hecho generador.

Estas variables nos permiten conocer las características de los predios que se van a levantar, con los siguientes referentes:

- 01.- Identificación del predio:
- 02.- Tenencia del predio:
- 03.- Descripción física del terreno:
- 04.- Infraestructura y servicios:
- 05.- Uso de suelo del predio:
- 06.- Descripción de las edificaciones:

Las variables expresan los hechos existentes, a través de una selección de indicadores, que permiten establecer objetivamente la existencia del hecho generador, mediante la recolección de los datos del predio, que serán levantados en la ficha catastral o formulario de declaración.

Art. 8.- CATASTROS Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD. - De conformidad con el Art. 265 la Constitución, concordante con el Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las Municipalidades y la Función Ejecutiva, que, para el efecto, será la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

Las Municipalidades administran el Catastro de bienes inmuebles en el área urbana - sólo de propiedad inmueble-, y en el área rural, en cuanto a la propiedad y la posesión. La relación entre el Registro de la Propiedad y las Municipalidades se da en la institución de constituir dominio o propiedad, cuando se realiza la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO, SUJETOS Y RECLAMOS

Art. 9.- VALOR DE LA PROPIEDAD. - Para establecer el valor de la propiedad se considerará, en forma obligatoria, los siguientes elementos:

- a) **El valor del suelo**, que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios de venta de parcelas o solares de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie de la parcela o solar;
- b) **El valor de las edificaciones**, que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un solar, calculado sobre el método de reposición; y,
- c) **El valor de reposición**, que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser evaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Art. 10.- NOTIFICACIÓN. - La Dirección Financiera notificará a las y los propietarios, de conformidad a los Arts. 85, 108 y los correspondientes al Capítulo V del Código Tributario, con lo que se da inicio al debido proceso, bajo los siguientes motivos:

- a) Para dar a conocer la realización del inicio del proceso de avalúo, con el levantamiento de información predial; y,
- b) Una vez concluido el proceso, para dar a conocer al propietario el valor del avalúo realizado.

Art. 11.- SUJETO ACTIVO. - El sujeto activo de los impuestos señalados en los artículos precedentes, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón General Antonio Elizalde (Bucay).

Art. 12.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos, las y los contribuyentes o responsables de los impuestos que gravan la propiedad urbana y rural, las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las sociedades de bienes, las herencias yacentes, y demás entidades aun cuando careciesen de personalidad jurídica, como señalan los Arts. 23, 24, 25, 26 y 27 del Código Tributario, y que sean propietarios/as o usufructuarios/as de bienes raíces ubicados en las zonas urbanas y rurales del Cantón.

Art. 13.- RECLAMOS Y RECURSOS. - Las y los contribuyentes responsables o terceros que acrediten interés legítimo, tienen derecho a presentar reclamos de conformidad con el Art. 392 del COOTAD, y podrán interponer recursos administrativos, de conformidad con el Capítulo V, Título II, del Código Tributario, particularmente atendiendo el contenido de los Arts. 115 al 123 de dicha norma.

CAPÍTULO III DEL PROCESO TRIBUTARIO

Art. 14.- DEDUCCIONES, REBAJAS Y EXENCIONES.- Determinada la base imponible, se considerarán las rebajas, deducciones y exoneraciones previstas en los Arts. 503, 510, 520 y 521 del COOTAD, así como las demás rebajas, deducciones y exenciones establecidas en otras leyes, para las propiedades urbanas y rurales, que se harán efectivas **mediante la presentación de la solicitud correspondiente por parte del contribuyente, ante el Director Financiero Municipal, quien resolverá su aplicación, de conformidad a la presente norma.**

Por la consistencia tributaria, consistencia presupuestaria y consistencia de la emisión plurianual es importante considerar el valor de la **Remuneración Básica Unificada del trabajador (RBU)**. Para ello, ha de revisarse el dato oficial que se encuentre vigente en el momento de legalizar la emisión del primer año del bienio; se ingresará ese dato al sistema, y si a la fecha de emisión del segundo año no se tiene dato oficial actualizado, se mantendrá el dato de RBU del año anterior.

Las solicitudes de rebajas y deducciones **se podrán presentar hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior**, y estarán acompañadas de todos los documentos justificativos, salvo en el caso de deducciones tributarias de predios que soporten deudas hipotecarias, que deberán presentar hasta el 30 de noviembre.

Art. 15.- ADICIONAL EN FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN. - Para la determinación del impuesto adicional que financia el **servicio contra incendios en beneficio del Cuerpo de Bomberos del Cantón**, se determina su tributo a partir del hecho generador establecido en Art. 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios (Ley 2004-44 Reg. Of. No. 429, 27 septiembre de 2004), que prevé la unificación de la contribución predial a favor de todos los Cuerpos de Bomberos de la República, en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas como en las parroquias rurales, a las cuales se les hace extensivo.

En tal virtud, ha de considerarse que la contribución se aplicará en el año fiscal correspondiente, en un cero punto quince por mil (0,15x1000) del valor de la propiedad.

Art. 16.- EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.- Sobre la base de los catastros urbanos y rurales, la entidad financiera municipal ordenará a la oficina de Rentas o a quien tenga esa responsabilidad, **la emisión de los correspondientes títulos de créditos hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior** al que corresponden, los mismos que, refrendados por la máxima autoridad del área financiera o Director/a Financiero/a, registrados y debidamente contabilizados, pasarán a la Tesorería Municipal para su cobro, sin necesidad de que se notifique al contribuyente de esta obligación.

Los títulos de crédito contendrán los requisitos dispuestos en el Art. 150 del Código Tributario. La falta de alguno de los requisitos establecidos en este artículo - excepto el señalado en el numeral 6 de la indicada norma-, causará la nulidad del título de crédito.

Art. 17.- LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS. - Al efectuarse la liquidación de los títulos de crédito tributarios, se establecerá, con absoluta claridad, el monto de los intereses, recargos o descuentos a que hubiere lugar, y el valor efectivamente cobrado, lo que se reflejará en el correspondiente **parte diario de recaudación**.

Art. 18.- IMPUTACIÓN DE PAGOS PARCIALES. - Los pagos parciales se imputarán en el siguiente orden:

- I. A Intereses;
- II. Al Tributo; y,
- III. A Multas y Costas.

Si un contribuyente o responsable debiere varios títulos de crédito, el pago se imputará primero al título de crédito más antiguo **que no haya prescrito**.

Art. 19.- SANCIONES TRIBUTARIAS. - La y los contribuyentes responsables de los impuestos a los predios urbanos y rurales que cometieran infracciones, contravenciones o faltas reglamentarias, en lo referente a las normas que rigen la determinación, administración y control del impuesto a los predios urbanos y rurales, estarán sujetos a las sanciones previstas en el Libro IV del Código Tributario.

Art. 20.- CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS. - La entidad de Avalúos y Catastros conferirá la certificación sobre el valor de la propiedad urbana y propiedad rural vigentes en el presente bienio, que le fueren solicitados por los contribuyentes o responsables del impuesto a los predios urbanos y rurales, previa solicitud escrita y la presentación del certificado de no adeudar a la Municipalidad por concepto alguno.

Art. 21.- INTERESES POR MORA TRIBUTARIA. - A partir de su vencimiento, el impuesto principal y sus adicionales, ya sean de beneficio municipal o de otras entidades u organismos públicos, devengarán el interés anual **desde el primero de enero del año** al que corresponden los impuestos **hasta la fecha del pago**, según la tasa de interés establecida, de conformidad con las disposiciones del Banco Central,

en concordancia con el Art. 21 del Código Tributario. El interés se calculará por cada mes, sin lugar a liquidaciones diarias.

CAPITULO IV

IMPUESTO A LA PROPIEDAD URBANA

Art. 22.- OBJETO DEL IMPUESTO. - El objeto del impuesto a la propiedad Urbana es aquel que se impone sobre todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas del Cantón, determinadas de conformidad con la ley nacional y la legislación local.

Art. 23.- SUJETOS PASIVOS. - Son sujetos pasivos de este impuesto las y los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en la forma establecida por la ley.

Art. 24.- HECHO GENERADOR. - El Catastro Inmobiliario registrará los elementos cualitativos y cuantitativos que establecen la existencia del Hecho Generador, los cuales estructuran el contenido de la información predial, en el formulario de declaración o ficha predial, con los siguientes indicadores generales:

- **01.-) Identificación predial**
- **02.-) Tenencia**
- **03.-) Descripción del terreno**
- **04.-) Infraestructura y servicios**
- **05.-) Uso y calidad del suelo**
- **06.-) Descripción de las edificaciones**

Art. 25.- IMPUESTOS QUE GRAVAN A LOS PREDIOS URBANOS. - Los predios urbanos están gravados por los siguientes impuestos, establecidos en los **Arts. 501 al 513 del COOTAD** y la Ley de Defensa contra Incendios: **“Basado en el COOTAD Art. 507 y 508”**.

1. El impuesto a los predios urbanos;
2. Impuesto a los inmuebles no edificados;
3. Impuestos adicionales en zonas de promoción inmediata;
4. Impuesto adicional al cuerpo de bomberos.

Art. 26.- VALOR DE LA PROPIEDAD URBANA. -

- 1) **Valor del predio.** - Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos previstos en el Art. 502 del COOTAD:
 - a. Valor del suelo;
 - b. Valor de las edificaciones; y,
 - c. Valor de reposición.

Con este propósito, el Concejo Cantonal aprobará el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios tales como: agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones.

El plano de valor del suelo es el resultado de la conjugación de variables e indicadores de la realidad urbana. Esa información permite, además, analizar la cobertura y déficit de la presencia física de las infraestructuras y servicios urbanos. Las variables e indicadores son:

- a. Universo de estudio, territorio urbano;
- b. Infraestructura básica;
- c. Infraestructura complementaria; y,
- d. Servicios municipales.

Además, presenta el análisis de:

- a. Características del uso y ocupación del suelo;
- b. Morfología; y,
- c. Equipamiento urbano en la funcionalidad urbana del cantón.

Con ellos, se define los sectores homogéneos de cada una de las áreas urbanas, información que, cuantificada, define la cobertura y déficit de las infraestructuras y servicios instalados en cada una de las áreas urbanas del cantón.

CATASTRO PREDIAL URBANO DEL CANTON
CUADRO DE COBERTURA Y DEFICIT DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

SECTOR HOMOGENEO	COBERTURA	Infraestructura Básica					Infraes. Complementaria			Servicios Municipales		Total
		Agua Potable	Alcantarillado	Tendido Eléctrico	Alumbrado Publico	Red Vial	Red. Telefónica	Aceras	Bordillo	Aseo de Calle	Rec. Basura	
SH 1	COBERTURA	91,58	83,73	94,64	94,76	88,08	68,62	88,29	90,10	98,00	88,00	88,58
	DEFICIT	8,42	16,27	5,36	5,24	11,92	31,38	11,71	9,90	2,00	12,00	11,42
SH 2	COBERTURA	76,86	65,17	75,00	74,46	53,78	24,46	52,62	52,62	62,77	80,00	61,77
	DEFICIT	23,14	34,83	25,00	25,54	46,22	75,54	47,38	47,38	37,23	20,00	38,23
SH 3	COBERTURA	41,53	75,07	60,42	50,33	43,67	16,17	33,00	28,67	37,33	68,00	45,42
	DEFICIT	58,47	24,93	39,58	49,67	56,33	83,83	67,00	71,33	62,67	32,00	54,58
SH 4	COBERTURA	65,77	18,23	45,45	40,85	27,42	4,36	4,36	4,36	3,64	38,18	25,26
	DEFICIT	34,23	81,77	54,55	59,15	72,58	95,64	95,64	95,64	96,36	61,82	74,74
SH 5	COBERTURA	31,59	7,24	26,58	15,90	23,93	1,22	0,61	0,61	0,61	28,41	13,60
	DEFICIT	68,41	92,76	73,42	84,10	76,07	98,78	99,39	99,39	99,39	71,59	86,40
SH 6	COBERTURA	2,58	1,03	3,65	0,50	18,65	0,00	0,00	0,00	0,00	11,50	3,87
	DEFICIT	97,42	98,97	96,35	99,50	81,35	100,00	100,00	100,00	100,00	88,50	96,13

CIUDAD	COBERTURA	51,65	41,75	50,96	46,13	42,59	19,14	29,81	29,39	33,72	52,35	39,75
	DEFICIT	48,35	58,25	49,04	53,87	57,41	80,86	70,19	70,61	66,28	47,65	60,25

Establecidos los sectores homogéneos de cada una de las áreas urbanas, sobre los cuales se realiza la investigación de **precios de venta real de las parcelas o solares**, información que, mediante un proceso de comparación de precios en condiciones similares u homogéneas del mismo sector, **serán la base para la elaboración del plano del valor de la tierra**, sobre el cual se determine el **valor base por ejes, o por sectores homogéneos, expresado en el siguiente cuadro:**

VALOR M² DE TERRENO BIENIO 2023-2024

AREA URBANA DEL CANTON GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCA Y)

VALOR m ² DE TERRENO BIENIO 2024-2025					
AREA URBANA DEL CANTON GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCA Y)					
SECTOR	LIMIT.	VALOR M ²	LIMIT.	VALOR M ²	N°
HOMO G.	SUP.		INF.		Mz
1	10,00	\$ 112,00	7,23	\$ 49,00	27
2	7,13	\$ 63,00	6,08	\$ 25,00	48
3	5,96	\$ 70,00	5,05	\$ 20,00	31
4	4,78	\$ 82,00	3,66	\$ 52,00	11
5	3,60	\$ 54,00	2,42	\$ 10,00	33
6	2,41	\$ 36,00	1,58	\$ 11,00	90

Del valor base que consta en el plano del valor de la tierra por manzana, se establecerán los valores individuales de los terrenos, de acuerdo a la **Normativa Municipal de valoración individual de la propiedad urbana**. El valor individual por m², será afectado por los siguientes factores de aumento o reducción:

- a) **Topográficos:** a nivel, bajo nivel, sobre nivel, accidentado y escarpado;
- b) **Geométricos:** localización, forma, superficie, relación dimensiones frente y fondo;
- c) **Accesibilidad a servicios:** vías, energía eléctrica, agua, alcantarillado, aceras, bordillos, red telefónica, recolección de basura y aseo de calles.

Habrán de considerarse estos valores, conforme el siguiente cuadro:

CUADROS DE COEFICIENTES DE MODIFICACION POR INDICADORES

1.- GEOMÉTRICOS	<i>COEFICIENTE</i>
1.1.- RELACION FRENTE/FONDO	1.0 a .94
1.2.- FORMA	1.0 a .94
1.3.- SUPERFICIE	1.0 a .94
1.4.- LOCALIZACION EN LA MANZANA	1.0 a .95
2.- TOPOGRÁFICOS	
2.1.- CARACTERISTICAS DEL SUELO	1.0 a .95
2.2.- TOPOGRAFIA	1.0 a .95
3.- ACCESIBILIDAD A SERVICIOS	
3.1.- INFRAESTRUCTURA BASICA AGUA POTABLE ALCANTARILLADO ENERGIA ELECTRICA	1.0 a .88
3.2.- VÍAS ADOQUIN HORMIGON ASFALTO PIEDRA LASTRE TIERRA	1.0 a .88
3.3.- INFRESTRUCTURA COMPLEMENTARIA Y SERVICIOS ACERAS BORDILLOS TELÉFONO RECOLECCIÓN DE BASURA ASEO DE CALLES	1.0 a .93

Las particularidades físicas de cada terreno, de acuerdo a su implantación en la ciudad, declaradas en la ficha predial, dan la posibilidad de múltiples enlaces entre variables e indicadores, los que representan al estado actual del predio, condiciones que permiten realizar su valoración individual.

Para la valoración individual del terreno (VI) se considera la siguiente fórmula:

$$VI = Vsh \times Fa \times S$$

Donde cada valor resulta:

<p>VI = VALOR INDIVIDUAL DEL TERRENO Vsh = VALOR M2 DE SECTOR HOMOGENEO O VALOR INDIVIDUAL Fa = FACTOR DE AFECTACION S = SUPERFICIE DEL TERRENO</p>
--

Desglosándose como:

- (Vsh) el valor M2 de sector homogéneo localizado en el plano del valor de la tierra y/o establecimiento del valor individual;
- (Fa) obtención del factor de afectación; y,
- (S) Superficie del terreno

2) Valor de edificaciones

Se establece el valor de reposición de las edificaciones que se hayan desarrollado con el carácter de permanente.

El proceso se da a través de la aplicación de la simulación de presupuesto de obra, que va a ser evaluada a costos actualizados con precios de la localidad, en los que constaran los siguientes indicadores:

- a. De carácter general: tipo de estructura, edad de la construcción, estado de conservación, reparaciones y número de pisos;
- b. En su estructura: columnas, vigas y cadenas, entrepisos, paredes, escaleras y cubierta;
- c. En acabados: revestimiento de pisos, interiores, exteriores, escaleras, tumbados, cubiertas, puertas, ventanas, cubre ventanas y closet;
- d. En instalaciones: sanitarias, baños y eléctricas; y,
- e. Otras inversiones (sólo como información): estos datos no inciden en el valor m2 de la edificación, y son: *sauna/turco/hidromasaje, ascensor, escalera eléctrica, aire acondicionado, sistema y redes de seguridad, piscinas, cerramientos, vías y caminos e instalaciones deportivas.*

CUADRO DE FACTORES DE RUBROS DE EDIFICACIÓN

Factores - Rubros de Edificación del predio								
Constante Reposición		Valor						
1 piso								
+ 1 piso								
Rubro Edificación	Valor	Rubro Edificación	Valor	Rubro Edificación	Valor	Rubro Edificación	Valor	
ESTRUCTURA		ACABADOS		ACABADOS		INSTALACIONES		
Columnas y Pilastras		Pisos		Tumbados		Sanitarios		
No Tiene	0,0000	Madera Común	0,2150	No tiene	0,0000	No tiene	0,0000	
Hormigón Armado	2,6100	Caña	0,0755	Madera Común	0,4420	Pozo Ciego	0,1090	
Pilotes	1,4130	Madera Fina	1,4230	Caña	0,1610	Servidas	0,1530	
Hierro	1,4120	Arena-Cemento	0,2100	Madera Fina	2,5010	Lluvias	0,1530	
Madera Común	0,7020	Tierra	0,0000	Arena-Cemento	0,2850	Canalización Combinado	0,5490	
Caña	0,4970	Mármol	3,5210	Grafiado	0,4250			
Madera Fina	0,5300	Marmetón	2,1920	Champiado	0,4040	Baños		
Bloque	0,4680	Marmolina	1,1210	Fibro Cemento	0,6630	No tiene	0,0000	
Ladrillo	0,4680	Baldosa Cemento	0,5000	Fibra Sintética	2,2120	Letrina	0,0310	
Piedra	0,4680	Baldosa Cerámica	0,7380	Estuco	0,4040	Baño Común	0,0530	
Adobe	0,4680	Parquet	1,4230			Medio Baño	0,0970	
Tapial	0,4680	Vinyl	0,3650	Cubierta		Un Baño	0,1330	
		Duela	0,3980	Arena-Cemento	0,3100	Dos Baños	0,2660	
Vigas y Cadenas		Tablon / Gress	1,4230	Fibro Cemento	0,6370	Tres Baños	0,3990	
No tiene	0,0000	Tabla	0,2650	Teja Común	0,7910	Cuatro Baños	0,5320	
Hormigón Armado	0,9350	Azulejo	0,6490	Teja Vidriada	1,2400	+ de 4 Baños	0,6660	
Hierro	0,5700			Zinc	0,4220			
Madera Común	0,3690	Revestimiento Interior		Polietileno		Eléctricas		
Caña	0,1170	No tiene	0,0000	Domos / Traslúcido		No tiene	0,0000	
Madera Fina	0,6170	Madera Común	0,6590	Ruberoy		Alambre Exterior	0,5940	
		Caña	0,3795	Paja-Hojas	0,1170	Tubería Exterior	0,6250	
Entre Pisos		Madera Fina	3,7260	Cady	0,1170	Empotradas	0,6460	
No Tiene	0,0000	Arena-Cemento	0,4240	Tejuelo	0,4090			
Hormigón Armado	0,9500	Tierra	0,2400	Baldosa Cerámica	0,0000			
Hierro	0,6330	Marmol	2,9950	Baldosa Cemento	0,0000			
Madera Común	0,3870	Marmetón	2,1150	Azulejo	0,0000			
Caña	0,1370	Marmolina	1,2350					
Madera Fina	0,4220	Baldosa Cemento	0,6675	Puertas				
Madera y Ladrillo	0,3700	Baldosa Cerámica	1,2240	No tiene	0,0000			
Bóveda de Ladrillo	1,1970	Grafiado	1,1360	Madera Común	0,6420			
Bóveda de Piedra	1,1970	Champiado	0,6340	Caña	0,0150			
				Madera Fina	1,2700			
Paredes		Exterior		Aluminio	1,6620			
No tiene	0,0000	No tiene	0,0000	Enrollable	0,8630			
Hormigón Armado	0,9314	Arena-Cemento	0,1970	Hierro-Madera	1,2010			
Madera Común	0,6730	Tierra	0,0870	Madera Malla	0,0300			
Caña	0,3600	Marmol	0,9991	Tol Hierro	1,1690			
Madera Fina	1,6650	Marmetón	0,7020					
Bloque	0,8140	Marmolina	0,4091	Ventanas				
Ladrillo	0,7300	Baldosa Cemento	0,2227	No tiene	0,0000			
Piedra	0,6930	Baldosa Cerámica	0,4060	Madera Común	0,1690			
Adobe	0,6050	Grafiado	0,3790	Madera Fina	0,3530			
Tapial	0,5130	Champiado	0,2086	Aluminio	0,4740			
Bahareque	0,4130			Enrollable	0,2370			
Fibro-Cemento	0,7011	Escalera		Hierro	0,3050			
		No tiene	0,0000	Madera Malla	0,0630			
Escalera		Madera Común	0,0300					
No Tiene	0,0000	Caña	0,0150	Cubre Ventanas				
Hormigón Armado	0,1010	Madera Fina	0,1490	No tiene	0,0000			
Hormigón Ciclopeo	0,0851	Arena-Cemento	0,0170	Hierro	0,1850			
Hormigón Simple	0,0940	Marmol	0,1030	Madera Común	0,0870			
Hierro	0,0880	Marmetón	0,0601	Caña	0,0000			
Madera Común	0,0690	Marmolina	0,0402	Madera Fina	0,4090			
Caña	0,0251	Baldosa Cemento	0,0310	Aluminio	0,1920			
Madera Fina	0,0890	Baldosa Cerámica	0,0623	Enrollable	0,6290			
Ladrillo	0,0440	Grafiado	0,0000	Madera Malla	0,0210			
Piedra	0,0600	Champiado	0,0000					
				Closets				
Cubierta				No tiene	0,0000			
Hormigón Armado	1,8600			Madera Común	0,3010			
Hierro	1,3090			Madera Fina	0,8820			
Estereestructura	7,9540			Aluminio	0,1920			

El análisis para la determinación del valor real de las edificaciones, se lo realizará mediante la aplicación de un **programa de precios unitarios con los rubros identificados en la localidad**. El precio del rubro que se adopta para el cálculo de metro cuadrado de construcción se refiere al costo directo.

En cada rango se efectuará el cálculo de la siguiente manera:

1. **Precio unitario**, multiplicado por el volumen de obra, que da como resultado el **costo por rubro**;
2. **Sumatoria de los costos de los rubros**;
3. **Se determina el valor total de la construcción**. La incidencia porcentual de cada rubro en el valor total de la edificación, se efectúa mediante la división del costo del rubro para la sumatoria de costos de rubros o costo total de la edificación multiplicado por cien (100); y,
4. Se configura la **tabla de factores de reposición de los rubros de cada sistema constructivo en relación del formulario de declaración ficha predial**, información que será identificada y relacionada con el valor de la tabla de reposición, que sumados los factores de reposición de cada bloque de edificación su resultado será la *relación de valor metro cuadrado*, multiplicado por la constante de reposición de un piso o más de un piso, y se obtendrá el valor metro cuadrado actualizado. El resultado final se relaciona de acuerdo a la superficie de cada bloque.

Para la depreciación se aplicará el **método lineal**, con intervalos de dos (2) años, con una variación de hasta el veinte por ciento (20%) del valor y año original, en relación a la vida útil de los materiales de construcción de la estructura del edificio.

Se afectará, además, con los factores de estado de conservación del edificio en relación al mantenimiento de éste, en las condiciones de *estable, a reparar y obsoleto*.

CUADRO DE FACTORES DE REPOSICIÓN Factores de Depreciación de Edificación Urbano – Rural

Años	Hormigón	Hierro	Madera Fina	Madera Común	Bloque Ladrillo	Bahareque	Adobe/Tapial
0-2	1	1	1	1	1	1	1
3-4	0,97	0,97	0,96	0,96	0,95	0,94	0,94
5-6	0,93	0,93	0,92	0,9	0,92	0,88	0,88
7-8	0,9	0,9	0,88	0,85	0,89	0,86	0,86
9-10	0,87	0,86	0,85	0,8	0,86	0,83	0,83
11-12	0,84	0,83	0,82	0,75	0,83	0,78	0,78
13-14	0,81	0,8	0,79	0,7	0,8	0,74	0,74
15-16	0,79	0,78	0,76	0,65	0,77	0,69	0,69
17-18	0,76	0,75	0,73	0,6	0,74	0,65	0,65
19-20	0,73	0,73	0,71	0,56	0,71	0,61	0,61
21-22	0,7	0,7	0,68	0,52	0,68	0,58	0,58
23-24	0,68	0,68	0,66	0,48	0,65	0,54	0,54
25-26	0,66	0,65	0,63	0,45	0,63	0,52	0,52
27-28	0,64	0,63	0,61	0,42	0,61	0,49	0,49
29-30	0,62	0,61	0,59	0,4	0,59	0,44	0,44
31-32	0,6	0,59	0,57	0,39	0,56	0,39	0,39
33-34	0,58	0,57	0,55	0,38	0,53	0,37	0,37

35-36	0,56	0,56	0,53	0,37	0,51	0,35	0,35
37-38	0,54	0,54	0,51	0,36	0,49	0,34	0,34
39-40	0,52	0,53	0,49	0,35	0,47	0,33	0,33
41-42	0,51	0,51	0,48	0,34	0,45	0,32	0,32
43-44	0,5	0,5	0,46	0,33	0,43	0,31	0,31
45-46	0,49	0,48	0,45	0,32	0,42	0,3	0,3
47-48	0,48	0,47	0,43	0,31	0,4	0,29	0,29
49-50	0,47	0,45	0,42	0,3	0,39	0,28	0,28
51-52	0,46	0,44	0,41	0,29	0,37	0,27	0,27
55-56	0,46	0,42	0,39	0,28	0,34	0,25	0,25
53-54	0,45	0,43	0,4	0,29	0,36	0,26	0,26
57-58	0,45	0,41	0,38	0,28	0,33	0,24	0,24
59-60	0,44	0,4	0,37	0,28	0,32	0,23	0,23
61-64	0,43	0,39	0,36	0,28	0,31	0,22	0,22
65-68	0,42	0,38	0,35	0,28	0,3	0,21	0,21
69-72	0,41	0,37	0,34	0,28	0,29	0,2	0,2
73-76	0,41	0,37	0,33	0,28	0,28	0,2	0,2
77-80	0,4	0,36	0,33	0,28	0,27	0,2	0,2
81-84	0,4	0,36	0,32	0,28	0,26	0,2	0,2
85-88	0,4	0,35	0,32	0,28	0,26	0,2	0,2
89	0,4	0,35	0,32	0,28	0,25	0,2	0,2

Para proceder al cálculo individual del valor metro cuadrado (m2) de la edificación, se aplicarán los siguientes criterios:

Valor M2 de la edificación = Sumatoria de factores de participación por rubro x constante de correlación del valor x factor de depreciación x factor de estado de conservación.
El valor de la edificación = Valor M2 de la edificación x superficies de cada bloque.

**CUADRO DE FACTORES DE REPOSICIÓN AFECTACION
COEFICIENTE CORRECTOR POR ESTADO DE CONSERVACION**

AFECTACION COEFICIENTE CORRECTOR POR ESTADO DE CONSERVACION			
AÑOS CUMPLIDOS	ESTABLE	A REPARAR	TOTAL DETERIORO
0-2	1	0,84	0
3-4	1	0,84	0
5-6	1	0,81	0
7-8	1	0,78	0
9-10	1	0,75	0
11-12	1	0,72	0
13-14	1	0,7	0
15-16	1	0,67	0
17-18	1	0,65	0
19-20	1	0,63	0
21-22	1	0,61	0
23-24	1	0,59	0
25-26	1	0,57	0
27-28	1	0,55	0
29-30	1	0,53	0
31-32	1	0,51	0
33-34	1	0,5	0
35-36	1	0,48	0
37-38	1	0,47	0
39-40	1	0,45	0
41-42	1	0,44	0
43-44	1	0,43	0
45-46	1	0,42	0
47-48	1	0,4	0
49-50	1	0,39	0
51-52	1	0,38	0
53-54	1	0,37	0
55-56	1	0,36	0
57-58	1	0,35	0
59-60	1	0,34	0
61-64	1	0,34	0
65-68	1	0,33	0
69-72	1	0,32	0
73-76	1	0,31	0
77-80	1	0,31	0
81-84	1	0,3	0
85-88	1	0,3	0
89 o más	1	0,29	0

Art. 27.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. - La base imponible se determina a partir del valor de la propiedad, aplicando las rebajas, deducciones y exenciones previstas en el COOTAD, Código Tributario y otras leyes.

Art. 28.- IMPUESTO ANUAL ADICIONAL A PROPIETARIOS DE SOLARES NO EDIFICADOS O DE CONSTRUCCIONES OBSOLETAS EN ZONAS DE PROMOCIÓN INMEDIATA. - Las y los propietarios de solares no edificados y construcciones obsoletas ubicadas en zonas de promoción inmediata, descritas en el

Art. 508 del COOTAD, pagarán un impuesto adicional, de acuerdo con las siguientes alícuotas:

- a) **Solares No Edificados:** El uno por mil (1%) adicional, que se cobrará sobre el valor de la propiedad de los **solares no edificados**. El impuesto se deberá aplicar **transcurrido un año desde la declaración, mediante Ordenanza, de la zona de promoción inmediata;** y,
- b) **Propiedades Obsoletas:** El dos por mil (2%) adicional, que se cobrará sobre el valor de la propiedad de las **propiedades consideradas obsoletas**, de acuerdo con lo establecido en el COOTAD (Art. 508), aplicándose el impuesto, **transcurrido un año desde la respectiva notificación.**

Art. 29.- IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS. - Es el recargo del dos por mil (2%) anual, que se cobrará a los solares no edificados, hasta que se realice la edificación. Para su aplicación se estará a lo dispuesto en el Art. 507 del COOTAD.

Art. 30.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. - Para determinar la cuantía del impuesto predial urbano, se aplicará al valor imponible definido por la ley, multiplicado por la tarifa aprobada en la Ordenanza; misma que es de CERO PUNTO SETENTA Y CINCO POR MIL (0,75%). Basado en el cumplimiento del rango mencionado en el Art. 504 del COOTAD

Art. 31.- LIQUIDACIÓN ACUMULADA. - Cuando un/a propietario/a posea varios predios avaluados separadamente en la misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor imponible, **se sumarán los valores imponibles de los distintos predios**, incluidos los derechos que posea en Condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. Se tomará como base lo dispuesto por el Art. 505 del COOTAD.

Art. 32.- ZONAS URBANO MARGINALES. - Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección, las siguientes propiedades:

- a) Los predios unifamiliares urbano-marginales, con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas (25 RBU) del trabajador en general; y,
- b) Las zonas urbano-marginales que se encuentren definidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, **mediante Ordenanza.**

Art. 33.- NORMAS RELATIVAS A PREDIOS EN CONDOMINIO. - Cuando un predio pertenezca a varios condóminos, podrán éstos, de común acuerdo o uno de ellos, pedir que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a su propiedad, según los títulos de la copropiedad, de conformidad con el Art. 506 del COOTAD, concordante con la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y la correspondiente Ordenanza.

Art. 34.- ÉPOCA DE PAGO. - El impuesto debe pagarse en el **curso del respectivo año fiscal**. Los pagos podrán efectuarse desde el primero (1ro.) de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el Catastro. En este caso, se realizará el pago con base al Catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional.

El vencimiento de la obligación tributaria será el **31 de diciembre de cada año.**

Los pagos que se hagan desde enero hasta junio, gozarán de las rebajas al impuesto principal, de conformidad con la escala siguiente:

FECHA DE PAGO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Del 1 al 15 de enero	10%
Del 16 al 31 de enero	9%
Del 1 al 15 de febrero	8%
Del 16 al 28 de febrero	7%
Del 1 al 15 de marzo	6%
Del 16 al 31 de marzo	5%
Del 1 al 15 de abril	4%
Del 16 al 30 de abril	3%
Del 1 al 15 de mayo	3%
Del 16 al 31 de mayo	2%
Del 1 al 15 de junio	2%
Del 16 al 30 de junio	1%

De igual manera, **los pagos que se hagan a partir del uno (1) de julio**, soportarán el 10% de recargo sobre el impuesto principal, de conformidad con el Art. 512 del COOTAD.

Vencido el año fiscal, se recaudarán los impuestos, recargos e intereses correspondientes por la mora mediante el procedimiento coactivo.

CAPÍTULO V IMPUESTO A LA PROPIEDAD RURAL

Art. 35.- OBJETO DEL IMPUESTO. - El objeto del impuesto a la propiedad Rural es la generación de un tributo a todos los predios ubicados dentro de los límites del Cantón, excepto las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas del Cantón, determinadas por la Ley.

Art. 36.- IMPUESTO QUE GRAVA A LA PROPIEDAD RURAL. - Los predios urbanos están gravados por los siguientes impuestos, establecidos en los Arts. 514 al 524 del COOTAD y en la Ley de Defensa contra Incendios:

1. Impuesto a los predios rurales; y,
2. Impuesto adicional al Cuerpo de Bomberos del Cantón.

Art. 37.- SUJETOS PASIVOS. - Son sujetos pasivos del impuesto a los predios Rurales, las y los propietarios o poseedores de los predios **situados fuera de los límites de las zonas urbanas.**

Art. 38.- HECHO GENERADOR. - El Catastro registrará los **elementos cualitativos y cuantitativos** que establecen la existencia del **Hecho Generador**, los

cuales estructuran el contenido de la información predial, en el formulario de declaración o ficha predial, con los siguientes indicadores generales:

- 01.-) Identificación predial**
- 02.-) Tenencia**
- 03.-) Descripción del terreno**
- 04.-) Infraestructura y servicios**
- 05.-) Uso y calidad del suelo**
- 06.-) Descripción de las edificaciones**

Art. 39.- VALOR DE LA PROPIEDAD RURAL. - Los predios Rurales serán valorados mediante la aplicación de los siguientes elementos de valor, conforme establece el COOTAD:

- a) Elementos de valor del suelo;
- b) Valor de las edificaciones; y,
- c) Valor de reposición.

Con este propósito, el Concejo Cantonal aprobará lo siguiente:

- El plano del valor de la tierra,
- Los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, y,
- Los factores para la valoración de las edificaciones.

La información, componentes, valores y parámetros técnicos, serán particulares de cada localidad, y que se describen a continuación:

1. Valor de terrenos

1.1. *Sectores homogéneos*: Se establece sobre la información de carácter cualitativo de la infraestructura básica, de la infraestructura complementaria, comunicación, transporte y servicios municipales, información que, cuantificada mediante procedimientos estadísticos, permitirá definir la estructura del territorio rural y clasificar el territorio en sectores homogéneos según el grado de mayor o menor cobertura que tengan en infraestructura y servicios, numerados en orden ascendente, de acuerdo a la dotación de infraestructura, siendo el sector uno (1), el de mayor cobertura; mientras que el último sector de la unidad territorial, sería el de menor cobertura.

Además, se considera, para análisis de los Sectores Homogéneos, la calidad agrológica del suelo, la cual se tiene mediante la elaboración del **Plano de Clasificación Agrológica de Suelos**, definida por las ocho (8) clases de tierras del *Sistema Americano de Clasificación*, que, en orden ascendente, la primera (1ra.) clase es la de mejor calidad; mientras que la octava (8va.) clase, no reúne condiciones para la producción agrícola.

Para la obtención del **Plano de Clasificación Agrológica**, se analiza las siguientes condiciones:

- a) Condiciones agronómicas del suelo (Textura, apreciación textural del perfil, profundidad, drenaje, nivel de fertilidad, N –Nitrógeno-, P –Fósforo-, K –Potasio-, PH –Salinidad-, capacidad de
- b) Intercambio Catiónico, y contenido de materia orgánica);
- c) Condiciones Topográficas (Relieve y erosión); y,
- d) Condiciones Climatológicas (Índice climático y exposición solar).

Esta información es obtenida de los planos temáticos del **Sistema de Información Nacional Agropecuario (SINAGAP)**, antes conocido como *SINAFRO*, además del análisis de Laboratorio de suelos, y de la información de campo.

El plano sectorizado de cobertura de infraestructura en el territorio rural, relacionado con el plano de clasificación agrológica, permite tener el plano de sectores homogéneos de cada una de las áreas rurales.

**CUADRO DE FACTORES DE REPOSICIÓN
SECTORES HOMOGÉNEOS DEL ÁREA RURAL**

VALOR DE TIERRAS RURALES /ha. POR SECTORES HOMOGENEOS			
SECTOR	CLAVE	SECTOR	VALOR COMERCIAL
		HOMOGENEO	DE LA TIERRA/USD/Ha
1		3.1	4600
2		4.1	3600
3		4.2	2100
4		4.3	20100
5		4.1	3600
6		4.3	20100
7		4.3	20100
8		3.1	4600

Sobre los sectores homogéneos estructurados, se realiza la investigación de precios de venta real de las parcelas o solares, información que, mediante un proceso de comparación de precios de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, serán la base para la elaboración **del plano del valor de la tierra**, sobre el cual se determina el valor base por hectárea por sector homogéneo, lo que se expresa en el siguiente cuadro:

VALOR DE TIERRAS RURALES /ha. POR SECTORES HOMOGENEOS								
SECTOR HOMOGENEEO	CALIDAD DEL SUELO 1	CALIDAD DEL SUELO 2	CALIDAD DEL SUELO 3	CALIDAD DEL SUELO 4	CALIDAD DEL SUELO 5	CALIDAD DEL SUELO 6	CALIDAD DEL SUELO 7	CALIDAD DEL SUELO 8
SH 3.1	\$ 5.843,24	\$ 5.283,78	\$ 4.600,00	\$ 4.040,54	\$ 3.294,59	\$ 2.610,81	\$ 1.927,03	\$ 1.243,24
SH 4.1	\$ 5.796,61	\$ 5.186,44	\$ 4.454,24	\$ 3.600,00	\$ 3.355,93	\$ 2.623,73	\$ 1.952,54	\$ 1.281,36
SH 4.2	\$ 2.863,64	\$ 2.609,09	\$ 2.386,36	\$ 2.100,00	\$ 1.718,18	\$ 1.400,00	\$ 1.050,00	\$ 636,36
SH 4.3	\$ 27.830,77	\$ 24.738,46	\$ 22.883,08	\$ 20.100,00	\$ 16.389,23	\$ 12.987,69	\$ 9.276,92	\$ 5.875,38

El valor base por hectárea que consta en el plano del valor de la tierra de acuerdo a la Normativa Municipal de valoración individual de la propiedad rural, será afectado por los **siguientes factores**:

- Factores de aumento o reducción del valor del terreno;
- Aspectos geométricos, localización, forma, superficie;
- Aspectos topográficos, plana, pendiente leve, pendiente media, pendiente fuerte;
- Accesibilidad al Riego, permanente, parcial, ocasional;
- Accesos y vías de comunicación, de primer orden, segundo orden, tercer orden, herradura, fluvial, férrea, calidad del suelo. De acuerdo a la clasificación agrológica, se definirán en su orden, desde la primera, de mejores condiciones para la producción agrícola hasta la octava, que sería la de malas condiciones agrológicas; y,
- Servicios básicos, electricidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, teléfono, transporte.

CUADRO DE COEFICIENTES DE MODIFICACION POR INDICADORES

<p>1.- GEOMÉTRICOS: 1.1. FORMA DEL PREDIO REGULAR IRREGULAR MUY IRREGULAR</p>	<p style="text-align: center;">COEFICIENTES 1.00 A 0.98</p>
<p>1.2. POBLACIONES CERCANAS CAPITAL PROVINCIAL CABECERA CANTONAL CABECERA PARROQUIAL ASENTAMIENTO URBANOS</p>	<p style="text-align: center;">1.00 A 0.96</p>
<p>1.3. SUPERFICIE 0.0001 a 0.0500 0.0501 a 0.1000 0.1001 a 0.1500 0.1501 a 0.2000 0.2001 a 0.2500 0.2501 a 0.5000 0.5001 a 1.0000 1.0001 a 5.0000 5.0001 a 10.0000 10.0001 a 20.0000 20.0001 a 50.0000 50.0001 a 100.0000 100.0001 a 500.0000 + de 500.0001</p>	<p style="text-align: center;">2.26 A 0.65</p> <p style="text-align: center;">Los factores de 2.26 a 0.65, son los límites que aumentan a menor superficie y disminuyen a mayor superficie del predio. Éstos se modifican según la posición que tenga el precio base y la superficie predominante que hay en cada sector homogéneo.</p>
<p>2.- TOPOGRÁFICOS NIVEL BAJO NIVEL</p>	<p style="text-align: center;">1.00 A 0.96</p>

SOBRE NIVEL ACCIDENTADO ESCARPADO HACIA ARRIBA ESCARPADO HACIA ABAJO PENDIENTE LEVE PENDIENTE MEDIA	
3.- ACCESIBILIDAD AL RIEGO PERMANENTE PARCIAL OCASIONAL NO TIENE	1.00 A 0.96
4.- ACCESOS Y VÍAS DE COMUNICACIÓN SENDERO AÉREA NO TIENE CONSTRUCCION ESCALINATA PASAJE AUTOPISTA AVENIDA CALLE CALLEJÓN CAMINO DE HERRADURA FÉRREA FLUVIAL MARÍTIMA	1.00 A 0.93
5.- CALIDAD DEL SUELO	
5.1.- TIPO DE RIESGOS DESLAVES HUNDIMIENTOS VOLCÁNICO CONTAMINACIÓN HELADAS INUNDACIONES VIENTOS NINGUNA	1.00 A 0.70
5.2.- EROSIÓN LEVE MODERADA SEVERA	0.985 A 0.96
5.3.- DRENAJE EXCESIVO MODERADO MAL DRENADO BIEN DRENADO	1.00 A 0.96
6.- SERVICIOS BÁSICOS ALUMBRADO PÚBLICO ALCANTARILLADO RECOLECCIÓN DE BASURA ABASTECIMIENTO DE AGUA ENERGÍA ELÉCTRICA RED TELEFÓNICA	1.00 A 0.942

Las particularidades físicas de cada terreno o predio, de acuerdo a su implantación en el área rural, en la realidad, dan la posibilidad de múltiples enlaces entre variables e indicadores, los que representan al estado actual del predio, condiciones con las que permite realizar su valoración

individual.

Así, el valor individual del terreno está dado:

- Por el valor por hectárea de sector homogéneo identificado en la propiedad y localizado en el plano del valor de la tierra, multiplicado por el factor de afectación de calidad del suelo, topografía, forma y superficie, resultado que se multiplica por la superficie del predio para obtener el valor comercial individual.
- Para proceder al cálculo individual del valor del terreno de cada predio se aplicarán los siguientes criterios: **Valor de terreno = Valor base x factores de afectación de aumento o reducción x Superficie**; así:

Valoración individual del terreno

$$VI = S \times Vsh \times Fa$$

$$Fa = FaGeo \times FaT \times FaAR \times FaAVC \times FaCS \times FaSB$$

Donde:

VI = VALOR INDIVIDUAL DEL TERRENO

S = SUPERFICIE DEL TERRENO

Fa = FACTOR DE AFECTACIÓN

Vsh = VALOR DE SECTOR HOMOGÉNEO

FaGeo = FACTORES GEOMÉTRICOS

FaT = FACTORES DE TOPOGRAFÍA

FaAR = FACTORES DE ACCESIBILIDAD AL RIEGO

FaAVC = FACTORES DE ACCESIBILIDAD A VÍAS DE

COMUNICACIÓN

FaCS = FACTOR DE CALIDAD DEL SUELO

FaSB = FACTOR DE ACCESIBILIDAD SERVICIOS

BÁSICOS

Para proceder al cálculo individual del valor del terreno de cada predio se aplicará los siguientes criterios:

$$\text{Valor de terreno} = \text{Valor base} \times \text{Factores de afectación de aumento o reducción} \times \text{Superficie.}$$

2. Valor de edificaciones

(Se considera: el concepto, metodología, procedimiento y factores de reposición desarrollados en el texto del valor de la propiedad urbana).

Art. 40.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. - La base imponible se determina a partir del valor de la propiedad, en aplicación de las rebajas, deducciones, exclusiones y exenciones previstas en el COOTAD, Código Tributario y otras leyes.

Art. 41.- VALOR IMPONIBLE DE PREDIOS DE UN/a PROPIETARIO/A.- Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un

propietario en un mismo Cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado de los predios, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente.

Art. 42.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. - Para determinar la cuantía del impuesto predial rural, se aplicará al valor imponible definido por la ley, multiplicado por la tarifa aprobada en la Ordenanza, misma que es de 1.45% (uno punto cuarenta y cinco por mil). Basado en el Art. del COOTAD 517

Art. 43.- TRIBUTACIÓN DE PREDIOS EN COPROPIEDAD. - Cuando hubiere más de un/a propietario/a de un mismo predio, se aplicarán las siguientes reglas:

- Las y los contribuyentes, de común acuerdo o no, podrán solicitar que en el Catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a la parte proporcional de su propiedad;
- A efectos del pago de impuestos, se podrán dividir los títulos, prorateando el valor del impuesto causado entre todos/as las/los copropietarios/as, en relación directa con el avalúo de su propiedad;
- Cada propietario/a tendrá derecho a que se aplique la tarifa del impuesto, según el valor que proporcionalmente le corresponda;
- El valor de las hipotecas se deducirá a prorrata del valor de la propiedad del predio. (Basado en el art. 519 del COOTAD)

Para este objeto, **se dirigirá una solicitud a la máxima autoridad del área Financiera.** Una vez presentada la solicitud, la enmienda tendrá efecto en el año inmediato siguiente.

Art. 44.- FORMA Y PLAZO PARA EL PAGO. - El pago del impuesto podrá efectuarse en dos (2) dividendos:

- a) El primero, hasta el primero (1ero.) de marzo; y,
- b) El segundo, hasta el primero (1ero.) de septiembre.

Los pagos que se efectúen hasta quince (15) días antes de esas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) anual.

Los pagos podrán efectuarse desde el primero (1ero.) de enero de cada año, aún cuando no se hubiere emitido el Catastro. **En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior** y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

Si el contribuyente o responsable no se acogiere al pago por dividendos deberá pagar el monto del impuesto en cualquier día del año fiscal, sin descuentos.

Art. 45.- VIGENCIA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, y; se publicará conforme a lo establecido en el primer inciso reformado del artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Art. 46.- DEROGATORIA. - A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, quedan sin efecto Ordenanzas y normas de inferior jerarquía que se opongan a la misma.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



Firmado electrónicamente por:
**ALEJANDRO MAURICIO
ROSADO MENDOZA**

Sr. Alejandro Mauricio Rosado Mendoza
**ALCALDE DEL CANTÓN GENERAL
ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)**



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIA FABIOLA
GAVILANEZ CRUZ**

Téc. Patricia Fabiola Gavilánez Cruz
**SECRETARIA DEL CONCEJO
SUBROGANTE**

Secretaría Municipal, General Antonio Elizalde (Bucay), 29 de diciembre del 2023.

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024-2025 DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), en dos Sesiones Extraordinarias de los días miércoles 27 y viernes 29 de diciembre del dos mil veintitrés, en primero y segundo debate respectivamente.



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIA FABIOLA
GAVILANEZ CRUZ**

Téc. Patricia Fabiola Gavilánez Cruz
SECRETARIA DEL CONCEJO-SUBROGANTE

Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay).

General Antonio Elizalde (Bucay), 30 de diciembre del 2023.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024-2025 DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)** en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal, dominio Web de la institución y medios de comunicación local.



Firmado electrónicamente por:
**ALEJANDRO MAURICIO
ROSADO MENDOZA**

Sr. Alejandro Mauricio Rosado Mendoza
**ALCALDE DEL CANTÓN GENERAL
ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)**

Secretaría Municipal, General Antonio Elizalde (Bucay), 31 de diciembre del 2023.

El suscrito Delegado del Concejo Municipal: **CERTIFICA** que la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024-2025 DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)** fue, sancionada y firmada por el señor Alejandro Mauricio Rosado Mendoza, Alcalde del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), el día 30 de diciembre del año dos mil veintitrés, y; ordenó su promulgación a través del Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal, domino web de la institución y medios de comunicación local.



Téc. Patricia Fabiola Gavilánez Cruz
SECRETARIA DEL CONCEJO-SUBROGANTE

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA

Considerando:

- Que,** Art. 21 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** el Art. 23 de la Constitución de la República del Ecuador dice: “Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.”
- Que,** El numeral 8 del Art. 264 de la Carta Magna señala que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.
- Que,** El numeral 1 del Art. 380 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que serán responsabilidades del Estado: “Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador”.
- Que,** el literal s) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone: “Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón”.
- Que,** el Artículo 57 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD. - Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: literal x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, el Art. 7 del COOTAD prescribe que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, la denominación e identificación de calles, avenidas, parques, plazas, mercados y espacios deportivos y recreativos, permitirá el desarrollo de la ciudad, por lo tanto, estos nombres deben reflejar la cultura, la historia, el trabajo, el arte, la música, la educación y otros elementos que forman parte de la cultura de nuestro cantón y provincia.

Por las consideraciones que anteceden, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA LA DENOMINACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS CALLES, AVENIDAS, PARQUES, PLAZAS, MERCADOS Y ESPACIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán en todas las avenidas y calles ubicadas en el área urbana y de expansión urbana de la parroquia Santa Clara y parroquia San José; así como en la jurisdicción cantonal donde se encuentren ubicados parques, plazas, mercados y espacios deportivos y recreativos de propiedad municipal.

Artículo 2.- Para la aplicación de esta Ordenanza se considerarán los documentos técnicos y planos actualizados proporcionados por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial en concordancia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente.

Artículo 3.- Las avenidas, calles, parques, plazas, mercados y espacios deportivos y recreativos del cantón Santa Clara llevarán los nombres en el siguiente orden:

- a) *Primera opción.* - Personajes ilustres locales y provinciales.
- b) *Segunda opción.* - Fechas históricas locales, provinciales y nacionales.
- c) *Tercera opción.* - Elementos naturales en especial el hidrográfico del cantón y provincia.

Artículo 4.- Encárguese a la Coordinación de Desarrollo Sociocultural y turístico crear una base de datos del cantón Santa Clara con propuestas de nombres de personajes ilustres, fechas históricas y elementos naturales e hidrográficos.

Cuando se trate de los personajes se deberá considerar a quienes forjaron historia, identidad política y social; así como, su aporte al desarrollo intelectual, cívico, cultural, educativo, político, artístico, deportivo y demás áreas del quehacer humano, plasmado en hechos reales y evidentes que hayan dejado en alto el nombre del cantón Santa Clara, provincia de Pastaza y al Ecuador.

En el caso de fechas históricas se considerarán: Que sean de grata recordación y/o trascendencia histórica para la sociedad; y, que tengan repercusión local, provincial, nacional o internacional y constituyan testimonio objetivo y real de grandes hechos que fortalezcan la soberanía e identidad.

En el caso de considerar los elementos naturales e hidrográficos, se privilegiarán los locales y provinciales.

Artículo 5.- Requisitos para proponer la denominación de las avenidas, calles, parques, plazas, mercados y espacios deportivos y recreativos del cantón Santa Clara:

- a) Que el nombre que se proponga genere identidad, acto que se lo realizará según el orden de opción del artículo 3.
- b) Justificar en forma biográfica, en el caso de tratarse de nombres de personajes ilustres.
- c) Cundo se decida denominar en base a los nombres de las bellezas naturales y en especial de los ríos de nuestra jurisdicción se lo hará en base a los nombres que consten en el archivo creado para el efecto y validados por el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial.

Artículo 6.- Créase la Comisión Técnica para la calificación y dictamen sobre la denominación de las avenidas, calles, parques, plazas, mercados y espacios deportivos y recreativos del cantón Santa Clara.

Todos los expedientes, iniciados de oficio o a petición de parte, serán analizados y valorados por esta Comisión.

Artículo 7.- La Comisión Técnica estará integrada por:

- a) El Alcalde/sa o su delegado, quien la preside.
- b) El Director/a de Planificación y Ordenamiento Territorial o su delegado.
- c) El Coordinador de Desarrollo Sociocultural y Turístico o su delegado.

Artículo 8.- Una vez que la Comisión apruebe el nombre, dispondrá a la Coordinación de Desarrollo Sociocultural y Turístico del GAD Municipal de Santa Clara, socializar a la ciudadanía del cantón esta denominación, dando a conocer la aportación, relevancia, significado y motivación para dicha denominación.

Artículo 9.- Las modificaciones o cambios de nombre preexistentes, sólo serán posibles en los casos de fuerza mayor, por exigencias urbanísticas, o por una petición respaldada por al menos el 50% de moradores de un sector o barrio; y serán ponderados por el Concejo Municipal atendiendo a los posibles perjuicios que pudieran derivarse para los

vecinos afectados por dicha modificación, previo a un informe técnico emitido por la Dirección de Planificación.

Artículo 10.- No se repetirán nombres ya existentes, aunque se trate de aplicarlos a vías o espacios públicos de distinta naturaleza o se presenten bajo formas aparentemente diversos pero referidas a la misma persona o acontecimiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Considerando que el señor Alcalde, Castro Wilcapi Rómulo Cesar, ha presentado al seno del Concejo Municipal una reseña sobre la vida del señor JACINTO RIGOBERTO REYES GÓMEZ, como un hombre de gran trayectoria en la vida política; así como, un gestor de obras que han contribuido en el desarrollo del cantón Santa Clara, dejando en alto el nombre de Santa Clara y la provincia de Pastaza, tanto a nivel local, nacional e internacional, denominése con el nombre de RIGOBERTO REYES al COLISEO MUNICIPAL DE SANTA CLARA, considerando que este nombre corresponde a un ilustre ciudadano en la categoría de la política.

SEGUNDA. - Dentro del plazo de diez días a partir de la vigencia de la presente ordenanza, créase la Comisión Técnica para la calificación y dictamen sobre la denominación de las avenidas, calles, parques, plazas, mercados y espacios deportivos y recreativos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



Firmado electrónicamente por:
ROMULO CESAR CASTRO
WILCAPI

ING. CESAR CASTRO
Alcalde del Cantón Santa Clara



Firmado electrónicamente por:
VERONICA MARIELA
AGUIRRE SOLIS

AB. VERÓNICA AGUIRRE
Secretaria General



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:

La Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, certifica que: la **ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA LA DENOMINACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS CALLES, AVENIDAS, PARQUES, PLAZAS, MERCADOS Y ESPACIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL**, fue discutida y aprobada en dos debates por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, en sesión ordinaria de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés; y, sesión ordinaria de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, respectivamente, aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma. - Santa Clara, veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.



Firmado electrónicamente por:
VERONICA MARIELA
AGUIRRE SOLIS

AB. VERÓNICA AGUIRRE
Secretaria General



ING. CESAR CASTRO WILCAPI, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA.- De conformidad con lo que establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido con todas las solemnidades legales; y, por cuanto **LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA LA DENOMINACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS CALLES, AVENIDAS, PARQUES, PLAZAS, MERCADOS Y ESPACIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL** está dictada de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República, en mi calidad de Alcalde **SANCIONO LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA LA DENOMINACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS CALLES, AVENIDAS, PARQUES, PLAZAS, MERCADOS Y ESPACIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.** Santa Clara, veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés.



Firmado electrónicamente por:
ROMULO CESAR CASTRO
WILCAPI

ING. CESAR CASTRO
Alcalde del cantón Santa Clara



SECRETARIA GENERAL. - En esta fecha proveyó y firmó el decreto de sanción que antecede el Ing. Cesar Castro Wilcapi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, Santa Clara, veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés.



AB. VERÓNICA AGUIRRE
Secretaria General



ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PÚBLICO MUNICIPAL Y SUS ANEXOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA.



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador manda (Art.238) “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán a los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manda (Art.60) “Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: (...) g) Elaborar (...) la correspondiente proforma presupuestaria institucional con forme al plan cantonal de desarrollo y de Ordenamiento Territorial, observado los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del Presupuesto Institucional deberá someterla a consideración de Concejo Municipal para su apropiación. “(Art. 57)” Al Concejo Municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) g) Aprobar u observar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que deberá guardar coordinación con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la Ley...”; (Art. 267) “. Entre los egresos constaran obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio del interés y amortización de préstamos. “; (Capítulo VII) “Presupuesto de Gobiernos Autónomos Descentralizados”, desde el Art. 215 hasta el Art. 273;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manda (Art.8) “cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos de conformidad con la Ley, en el marco de sus componentes y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.” (Art.12) “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del sistema nacional descentralizado de planificación participativa.”; (Art. 96) “... con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación en todas las fases del ciclo presupuestario, el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del

sector público, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos lineamientos serán referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.”

Que, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa ha considerado realizar la modalidad del presupuesto participativo con las diferentes comunidades del cantón y sus parroquias distribuyendo de manera equitativa el presupuesto, considerando a las parroquias urbanas y suburbanas de Sucúa, sus parroquias rurales así como las necesidades básicas insatisfechas y el aspecto poblacional, lo que ha permitido realizar un presupuesto municipal participativo para el año 2024.

Que, el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización en su capítulo VII del título VI, respecto a los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizado, en su art 255 “una vez sancionado y aprobado el presupuesto, solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y resoluciones de crédito”

Que, de conformidad con Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 238.- Participación Ciudadana en la priorización del gasto las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada Gobierno Autónomo Descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del inciso anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada Gobierno Autónomo Descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario definirán prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Proceso que se desarrolló según los plazos establecidos en la Ley.

Que, La ley 010 Ecodesarrollo fue reemplazada por la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (LOPICTEA), a partir del 22 de mayo del 2018, reformándose también la normativa sobre su aplicación de financiamiento de los gastos, ha dado lugar a un impacto presupuestario alarmante, en razón de que autoriza destinar el 100% de esta ley hacia gastos de inversión en Saneamiento Ambiental, pues la ley 010 derogada permitía financiar hasta un 30% para gastos permanentes, como son remuneraciones y gastos afines y a su vez financiar los gastos de inversión de todas las competencias, razón por la que los GADS, al asumir nuevas competencias, han ido tomando de ese 30% para financiar gastos permanentes, tales como;

remuneraciones de personal permanente, adquisición de bienes de consumo para uso administrativo y los gastos de inversión que la Municipalidad asume, ya que los ingresos propios representan una mínima recaudación en un Cantón pequeño como el nuestro, que no alcanza para financiar gastos de tipo permanente por nuevas competencias adquiridas. Sobre esta situación, se han mantenido varios diálogos con los directivos del Organismo competente, haciéndoles conocer que se aprobó una ley inaplicable para los GADS, por este motivo los Alcaldes presentaron al congreso una petición de reforma, pero aún no se ha obtenido resultados; sin embargo, ante la tardanza de la respuesta del Congreso Nacional, y la preocupación de poder dar una salida legal al uso de los fondos del FDSA (Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico), se ha pedido que a través del COMAGA se haga una consulta al respecto al Procurador del Estado, el mismo que, luego de un análisis profundo sobre el marco jurídico correspondiente, ha emitido ya su pronunciamiento mediante oficio No. 08739 de fecha 3 de mayo del 2020, en lo siguiente: *“En atención a los términos de sus consultas, se concluye que, de conformidad con los artículos 63 de la LOPICTEA, 79 del COPFP y 7 del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, actualizado al 4 de enero del 2020, los recursos recibidos que conforman el FDSA pueden destinarse al pago de personal, bienes y servicios de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento, gestión y reparación ambiental.*

El presente pronunciamiento se limita a la inteligencia y aplicación general de normas jurídicas, siendo responsabilidad exclusiva de la entidad consultante su aplicación en casos particulares”. Por lo tanto, el GADM Sucúa, ha destinado 100% de los recursos del FDSA para cubrir gastos de inversión en remuneraciones, servicios públicos, gastos de mantenimiento y obra pública en los programas que la CTEA permite justificar.

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, en cumplimiento a lo que dispone el Art. 241 del COOTAD. - **Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto**, ha presentado ante la asamblea local, el anteproyecto de presupuesto 2024, para lo cual se ha emitido el ACTA de constancia de conformidad de las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento, la cual se adjunta a la documentación de esta ordenanza.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PÚBLICO MUNICIPAL Y SUS ANEXOS, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL 2024, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA.

Art. 1 en conformidad con los artículos 57, literal g), 215 hasta el 273; de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, aprueba y sanciona mediante la presente Ordenanza del Presupuesto General Municipal y sus anexos para el ejercicio fiscal del año 2024. La misma que guarda relación con el Plan Operativo Anual.

ORDENANZA PRESUPUESTARIA AÑO 2024

A.- INTRODUCCIÓN

- 1. Base legal**
- 2. Objetivos**
- 3. Funciones Municipales.**
- 4. Políticas de la Entidad**
- 5. Competencias**
- 6. Organización**

B.- INGRESOS

- 7. Exposición de Justificativos**
- 8. Detalle de Rubros**

C.- EGRESOS

- 9. Apertura de Programas**
- 10. Resumen de Gastos Programados**
- 11. Aplicación de los gastos Programados**

D- DISPOSICIONES GENERALES

E.- PRESUPUESTO DE GASTOS (ANEXOS)

A.- INTRODUCCIÓN

1. BASE LEGAL

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, fue creado mediante Decreto Legislativo No. 1236 del seis de noviembre de 1.962, publicado en el Registro Oficial No. 326 del 8 de diciembre de 1.962, como una sociedad política autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local, es decir la atención de las necesidades de la ciudad y de sus parroquias rurales. Esta subordinación jurídica se encuentra basada y normada por las siguientes disposiciones legales:

- a. Constitución de la República del Ecuador
- b. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
- c. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento
- d. Código de Trabajo
- e. Código de Procedimiento Civil
- f. Décimo Segundo Contrato Colectivo
- g. Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento
- h. Ley de Presupuestos del Sector Público
- i. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
- j. Ley de Régimen Tributario Interno}
- k. Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado
- l. Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y su Reglamento
- m. Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública
- n. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
- o. Ley Orgánica de Discapacidades y su Reglamento
- p. Ordenanzas Municipales
- q. Normativa del sistema de Administración Financiera: Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, Catálogo General de cuentas emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas
- r. Reglamento General del Bienes del Sector Público
- s. Reglamento de Incentivos Económicos para estudiantes de Bajos Recursos Económicos que tengan Buen Aprovechamiento académico e Hijos de Obreros del GADM Sucúa.
- t. Reglamento Interno de Procesos de Contratación
- u. Demás leyes y reglamentos, normas y disposiciones legales sobre la materia.

De conformidad con en COOTAD, en su Art. **53.- Naturaleza Jurídica.** - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y ejecutivas previstas en este Código para el ejercicio de las funcione y

competencias que le corresponden. La sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal será la cabecera cantonal prevista en la Ley de creación del Cantón.

2. LOS OBJETIVOS MUNICIPALES

OBJETIVO GENERAL:

“Articular, Consolidar y expandir procesos de desarrollo local sostenible, a fin de potenciar las capacidades de gestión local, el desarrollo de los talentos humanos, el fortalecimiento del tejido social, la inclusión equitativa de grupos de atención prioritaria y el aumento de la productividad y competitividad de los territorios del cantón Sucúa, aprovechando las oportunidades existentes y generando alternativas sostenibles”.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Satisfacer las necesidades colectivas y del ciudadano basadas en el Plan del Buen Vivir, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos gubernativos.
2. Implementar el desarrollo integral del cantón Sucúa, en base a un trabajo concertado de todos los sectores y actores sociales, bajo el principio básico de corresponsabilidad, en la cual la municipalidad asume un nuevo rol, de convertirse en un agente que dinamice el proceso de participación.
3. Procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.
4. Planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón en sus áreas urbanas y rurales.
5. Acrecentar el espíritu de nacionalidad, el civismo y la confraternidad de los asociados, para lograr el creciente progreso y la insoluble unidad de la nación.
6. Promover el desarrollo económico, social, medio ambiental, turístico y cultural dentro de su jurisdicción.
7. Articular con los diferentes niveles de gobierno, parroquiales, provinciales y nacionales, acciones a favor del desarrollo local territorial integral,

involucrando de manera directa y participativa a otros niveles de gobierno y actores privados con incidencia en el territorio

8. Potenciar la capacidad de gestión participativa de los actores locales para que lideren procesos de desarrollo sostenible, incluyente y con el respaldo de los niveles de gobierno autónomos conforme sus competencias.
9. Reactivar, diversificar y dinamizar la economía local, mejorando su productividad y competitividad, facilitando el acceso a activos productivos, Asistencia Técnica, oportunidades de empleo e ingreso a Mercado.
10. Mejorar el hábitat de los territorios locales, mediante el adecuado manejo de los recursos naturales y la eficiente gestión de la calidad ambiental.
11. Fortalecer los sistemas de Atención a Grupos de Atención Prioritaria en el marco de la constitución, la ley y los reglamentos correspondientes.

3.- FUNCIONES

De acuerdo con lo estipulado en el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Sucúa debe cumplir las siguientes funciones:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y

parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;

h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;

i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;

j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;

l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;

m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización;

n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

- o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
- q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
- r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana promoviendo el bienestar animal;
- s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón; y,
- t) Las demás establecidas en la ley.

4.- POLÍTICAS DE LA ENTIDAD

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, para lograr sus fines cumplirá las funciones que el COOTAD señala, teniendo en cuenta las orientaciones emanadas de los planes nacionales y regionales de desarrollo económico y social que adopte el Estado que constan en el presente documento, desarrollará las siguientes políticas:

1. Planificar e impulsar el desarrollo integral del cantón, tomando como base las orientaciones emanadas en el Plan de Desarrollo Participativo del Cantón Sucúa, el plan de trabajo propuesto por el Sr. alcalde, así como también de los planes nacionales y regionales de desarrollo económico y social que adopte el Estado.
2. Coordinación de actividades con organismos que tienen que ver con el desarrollo y ejecución de obras y servicios similares;
3. Aplicación de leyes y reglamentos y ordenanzas para la administración de los recursos generados por rentas propias y de asignaciones fiscales.
4. Control presupuestario de ingresos y egresos en forma programática;

5. Planificación y formulación de estudios técnicos para la dotación de obras y servicios básicos, sustentándose en la priorización de los mismos, en base a la disponibilidad de recursos o posibles financiamientos.

5.- DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES

Conforme dispone el Art 55 del COOTAD; las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo Cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;

c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios Urbanos y

j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;

k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;

l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;

m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y, n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

6.- ORGANIZACIÓN

La estructura administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, responde al principio de división de funciones, acorde a la jerarquía de cada dependencia encargada de la prestación de servicios, la construcción de obras y de acuerdo a las características específicas de cada municipio. En el caso del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sucúa, está conformado por los siguientes niveles administrativos:

- Nivel Político y Ejecutivo General
- Asesor
- Apoyo
- Agregado de Valor
- Desconcentrado

1. NIVEL POLÍTICO Y EJECUTIVO GERENCIAL

El Nivel de Conducción Superior, constituye la más alta jerarquía de autoridad, órgano normativo, deliberante y fiscalizador, está conformado por el Concejo Municipal. La Alcaldía, que ejecuta las disposiciones del Concejo Municipal, es el representante legal del GAD Municipal del Cantón Sucúa, jerárquico más alto de la administración municipal, el cual está representado por el Alcalde.

1. NIVEL DIRECTIVO

- Procesos Gobernantes

- Gestión Legislativa (Concejo Municipal)
- Gestión Ejecutiva (Alcaldía Municipal)
- Secretaría General y de Concejo

2. NIVEL ASESOR

Este nivel proporciona: asistencia, asesoría, consejo técnico y especializado a la municipalidad, a las unidades administrativas en los diferentes niveles, y está conformado por:

- Dirección Jurídica.
- Dirección de Comunicación y Relaciones Interinstitucionales
- Dirección de Planificación

3. NIVEL DE APOYO

Es el responsable de la eficiente y oportuna administración de los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y logísticos; está conformado por:

- Coordinación General de la Unidad Administrativa del Talento Humano
- Dirección Administrativa
- Dirección Financiera
- Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
- Secretaría de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
- Junta de Protección de Derechos del Cantón Sucúa

4. NIVEL AGREGADO DE VALOR

Es el nivel responsable de la ejecución de planes operativos, programas, proyectos y presupuestos; encaminados al cumplimiento y consecución de la finalidad y objetivos municipales, está conformado por las siguientes unidades

- Dirección de Obras Públicas

- Dirección de Ordenamiento Territorial
- Dirección de Cultura, Desarrollo Social, e Inclusión.

5. NIVEL DESCONCETRADO

- Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Sucúa.
- Junta Cantonal de Protección de Derechos.
- Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Faenamiento del cantón Sucúa.
- Registro de la Propiedad del Cantón Sucúa.

El Secretario Ejecutivo del Concejo Cantonal de Protección de Derechos, y los miembros principales de la junta de protección de derechos, dependerán financiera y administrativamente en relación directa con Alcaldía, pudiendo la autoridad máxima disponer a la Coordinación General de la Unidad Administrativa del Talento Humano para que se encargue en lo referente a manejo del personal que labore en esos cargos.

B.- INGRESOS

7.- EXPOSICIÓN DE JUSTIFICATIVOS

a). - Políticas de Financiamiento

POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, para mejorar el cobro de los recursos necesarios que permita cumplir con los objetivos planteados, se ha propuesto adoptar las siguientes medidas:

1.- Se dictarán las ordenanzas de carácter tributario que sean necesarias y se actualizarán aquellas que en el transcurso del tiempo resulten inconvenientes o no se puedan aplicar en debida forma, ya sea por el incremento del costo de las prestaciones de los servicios y otras obras de beneficio común o ya por el crecimiento del Cantón.

2.- El Departamento Financiero del Gobierno Seccional perfeccionará e implantará todos los procedimientos que estén a su alcance para la recaudación de las rentas, considerando incrementos razonables con respecto a las recaudaciones anteriores.

3.- Se incorporará al Catastro Municipal todas las áreas situadas en el perímetro urbano y que no estén avaluadas técnicamente no acordes a los reglamentos municipales.

4.- Se actualizarán los Catastros de comerciantes, patentes, ocupación de mercados, de bodegas, cementerio, puestos en los mercados, y de otras actividades que por necesidades así se lo estime conveniente.

5.- Se seguirán utilizando el programa INTELECTUS GLOBAL GAD y YUPAK para la recaudación y emisión de los ingresos tributarios y contabilizar las transacciones diarias de la gestión municipal, aplicando las políticas y normas de contabilidad generalmente aceptadas expedidas por el Ministerio de Finanzas.

6.- Se estará implementando una campaña de concienciación a la ciudadanía para el pago de los títulos de crédito vencidos o caso contrario se iniciará las acciones coactivas correspondientes por lo cual se estima una recuperación de cartera vencida importante.

7.- Se seguirán intensificando los procesos de cobro persuasivo y coactivo de los títulos de crédito vencidos, complementados con la elaboración y ejecución de planes de notificación a deudores y de comunicación para mejorar la cultura tributaria de toda la población, a fin de evitar que la institución deje de percibir los ingresos que legalmente le corresponden.

8.- Se continuará con el sistema de mejorar los procedimientos y mecanismos de administración tributaria, a través de la depuración y actualización de catastros y capacitación de los funcionarios y empleados encargados de estas actividades.

9.- Se continúa con las gestiones encaminados a la consecución de fondos adicionales en organismos gubernamentales, no gubernamentales e internacionales, así como con algunos ministerios, fundaciones, Banco de Desarrollo entre otras, para financiar primordialmente obras encaminadas a mejorar y ampliar los servicios básicos que presta la Municipalidad.

10.- Finalmente, se harán todas las gestiones necesarias a fin de obtener en forma oportuna las transferencias del Gobierno Central y conseguir que el Estado se iguale en este año 2024 las cuotas atrasadas desde el año 2016 y para alcanzar otros financiamientos a través de la cooperación y créditos, principalmente con los organismos crediticios del sector público.

b) base legal

BASES LEGALES LAS CUALES SE APLICAN PARA EL COBRO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: IMPUESTOS, TASAS Y OTROS RUBROS QUE SE COBRAN EN RECAUDACION:			
CONCEPTO	ORDENANZAS	REGISTROS	FECHAS
PLUSVALÍA	Ordenanza que regula el impuesto a l As utilidades en l A transferencia de predios urbanos y plusvalía en las zonas urbanas de las parroquias del cantón Sucúa.	REGISTRO OFICIAL NO. 575	VIERNES 6 DE MAYO DE 2016
PREDIO URBANO	Ordenanza de aprobación del plano del valor del suelo urbano, los factores de aumento o reducción del suelo, los parámetros para la valoración de las edificaciones y las tarifas que regirán para el bienio 2020-2021 en el área urbana de la parroquia Sucúa		29 DE NOVIEMBRE DE 2019
	Ordenanza de aprobación del plano del valor del suelo urbano, los factores de aumento o reducción del suelo, los parámetros para la valoración de las edificaciones y las tarifas que regirán para el bienio 2021-		24 DE NOVIEMBRE DE 2020

	2022 en el área urbana de la parroquia Huambi.		
	Ordenanza de aprobación del plano del valor del suelo urbano, los factores de aumento o reducción del suelo, los parámetros para la valoración de las edificaciones y las tarifas que regirán para el bienio 2020-2021 en el área urbana de la parroquia Santa Marianita de Jesús		29 DE NOVIEMBRE DE 2019
PREDIO RÚSTICO	Ordenanza de aprobación del plano de zonas homogéneas y de valoración de la tierra rural, así como la determinación administración y la recaudación de los impuestos a los predios rurales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón SUCUA que regirán el bienio 2020-2021	REGISTRO OFICIAL NO.	
Transmisión de bienes de dominio (mostrencos o vacantes)	Ordenanza sustitutiva que regula el proceso de legalización de los bienes inmuebles mostrencos, en posesión de los particulares o instituciones públicas o privadas ubicados		02 DE MARZO DE 2015

	en la zona urbana de las parroquias urbana y rurales del cantón Sucúa		
ALCABALAS	COOTAD ART. NO. 527 AL 537		
ACTIVOS TOTALES	Registro oficial diciembre 29 de 1988		
PATENTES	Ordenanza que regula el cobro del impuesto de patentes municipales en el cantón Sucúa	Edición especial NO. 898 Registro Oficial	JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2017
ACCESO A LUGARES PÚBLICOS	Ordenanza que regula la administración y funcionamiento del parque regional botánico del cantón Sucúa	APROBADA EL 10 DE ENERO DE 2013	
OCUPACIÓN DE LUGARES PÚBLICOS	Ordenanza sustitutiva que reglamenta la ocupación de la vía pública y el uso de los bienes de dominio público en el cantón Sucúa.	Registro Oficial NO. 473	LUNES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2008
ESPECIES FISCALES	Ordenanza que regula el cobro de tasas por servicios técnicos administrativos y especies en el cantón Sucúa	REGISTRO OFICIAL NO. 732	MARTES 26 DE JUNIO DE 2012
IMPUESTO DE RODAJES DE VEHÍCULOS	Ordenanza para la determinación, administración, control y recaudación de impuestos al rodaje a los vehículos motorizados dentro del Cantón Sucúa.	REGISTRO OFICIAL NO, 466,	JUEVES 11 DE ABRIL DE 2019

RECOLECCIÓN DE BASURA	Ordenanza que regula la gestión integral de los desechos sólidos inorgánicos. Residuos orgánicos, desechos especiales, peligrosos y sanitarios en el cantón Sucúa.	REGISTRO OFICIAL NO. 794	VIERNES 17 DE JULIO DE 2020
AFERCIÓN DE PESAS Y MEDIDAS	Ordenanza reformativa a la ordenanza que reglamenta la aferción de pesas y medidas dentro del cantón Sucúa	REGISTRO OFICIAL NO. 743	LUNES 13 DE ENERO DE 2003
APROBACIÓN DE PLANOS DE INSPECCIÓN DE CONTRUCCIONES	Ordenanza sustitutiva de control de construcciones en la ciudad de Sucúa	REGISTRO OFICIAL NO. 74,	LUNES 30 DE ABRIL DEL 2007
SECTOR TURÍSTICO Y HOTELERO	Ordenanza que regula el desarrollo de las actividades turísticas y determina la tasa de Licencia Única Anual de funcionamiento de los establecimientos turísticos en el cantón Sucúa.	REGISTRO OFICIAL NO. 546	LUNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021
REGALIAS MINERAS	Ordenanza para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentran en los lechos de los ríos, lagos y canteras existentes en la jurisdicción del cantón Sucúa	REGISTRO OFICIAL NO. 539	LUNES 28 DE MARZO DE 2016

ADOQUINADO	Ordenanza sustitutiva que determina y regula el cobro de las contribuciones especiales de mejoras en las áreas urbanas del cantón Sucúa.	REGISTRO OFICIAL NO. 584	16 DE OCTUBRE DE 2018
POR DIVISIÓN DE SUELO EN ÁREAS URBANAS (APORTE COMUNITARIO)	Ordenanza que regula la división del suelo en las zonas urbanas del cantón Sucúa	EDICIÓN ESPECIAL NO. 457 REGISTRO OFICIAL	JUEVES 14 DE ENERO DE 2016
SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS	Ordenanza que regula el cobro de tasas por servicios técnicos administrativos y especies en el cantón Sucúa	REGISTRO OFICIAL NO. 732	MARTES 26 DE JUNIO DE 2012
BOVEDAS	Ordenanza que regula la administración y funcionamiento de los cementerios municipales del cantón Sucúa	REGISTRO OFICIAL NO 594,	MIÉRCOLES 20 DE MAYO DEL 2009
MERCADO	Ordenanza sustitutiva que regula la administración, uso, funcionamiento y mantenimiento del mercado municipal primero de mayo de la ciudad de Sucúa	REGISTRO OFICIAL NO 278,	LUNES 30 DE JUNIO DE 2014
TERMINAL TERRESTRE	Ordenanza que regula el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la	REGISTRO OFICIAL NO. 601	MIÉRCOLES 21 DE DICIEMBRE DEL 2011

	terminal terrestre del cantón Sucúa		
PARQUE CENTRAL	Ordenanza que regula la conservación, funcionamiento y mantenimiento de parques, plazas, plazoletas, piletas, áreas verdes y jardines del cantón Sucúa	REGISTRO OFICIAL NO. 585	LUNES 28 DE NOVIEMBRE DEL 2011
COLISEO MUNICIPAL	Ordenanza que regula la administración, funcionamiento y utilización de los escenarios deportivos municipales del cantón Sucúa	REGISTRO OFICIAL NO. 958	MARTES 21 DE MAYO DEL 2003
MAQUINARIA Y EQUIPO (equipo Caminero)	Ordenanza que regula la prestación de servicios de la maquinaria del Gobierno Municipal del Cantón Sucúa	REGISTRO OFICIAL NO. 649	MARTES 28 DE FEBRERO DEL 2012
MAQUINARIA Y EQUIPO (Tractor Agrícola)	Reglamento para uso de tractor agrícola de la municipalidad de Sucúa.		
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS	Ordenanza Que Determina y Regula el cobro de las Contribuciones Especiales por Obras de Mejoras en las Áreas Urbanas del cantón Sucúa		30 DE MAYO DE 2018
DISCAPACIDADES	Ordenanza sustitutiva sobre discapacidades, eliminación de barreras arquitectónicas,	REGISTRO OFICIAL NO. 18	JUEVES, 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

	urbanísticas del cantón Sucúa.		
PARQUES PLAZAS PLAZOLETAS PILETAS Y AREAS VERDES	Ordenanza que regula la conservación, funcionamiento y mantenimiento de parques, plazas, plazoletas, piletas, áreas verdes y jardines del cantón Sucúa.	REGISTRO OFICIAL L. NO. 585	LUNES 28 DE NOVIEMBRE DEL 2011
TERCERA EDAD	Ordenanza que promueve y garantiza el cumplimiento de los derechos de las y los adultos mayores y personas con discapacidad en el cantón Sucúa.		15 DE AGOSTO DE 2017
UNIDAD DE TRANSITO	La reforma de la ordenanza que norma el ejercicio de la competencia de planificación, regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el cantón Sucúa.		31 días del mes de marzo de 2021

8.- DETALLE DE RUBROS

1. INGRESOS:

El presupuesto de Ingresos del GADM Sucúa para el año 2024, asciende a 8`888.619,91 dólares americanos, que se descompone de la siguiente manera:

11	IMPUESTOS	422,650.00
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	565,900.00
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	152,000.00

17	RENDA DE INVERSIONES Y MULTAS	225,705.00
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	922,032.68
19	OTROS INGRESOS	61,100.00
24	VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACION	3,500.00
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	6,272,722.23
30	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	263,010.00
	TOTAL	8,888,619.91

INGRESOS CORRIENTES	2,349.387,68
INGRESOS DE INVERSION	6,272,722.23
FINANCIAMIENTO	263.010,00
	8,888,619.91

Conforme la definición establecida en el Art. 78 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y normativa conexas, los **INGRESOS PERMANENTES** se han clasificado para el período presupuestario del año 2024 de acuerdo al Art. 236 del COOTAD: “La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior. La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria”. Los ingresos tributarios y no tributarios se distribuyen de la siguiente manera:

INGRESOS CORRIENTES PROVENIENTES DEL ESTADO

La estimación de ingresos provenientes del Estado para financiar gastos permanentes y no permanentes, se basa en lo establecido en el Art. 198 de COOTAD, es decir en el límite del 30% de las transferencias a recibirse del Gobierno Central. ASIGNACIÓN MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL 30% PARA GASTOS PERMANENTES:

ASIGNACIÓN MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL	ASIGNACION 2024
COOTAD-30 % CORRIENTE	799.032,68
COOTAD-70 % INVERSION	1,864,409.58
TOTAL	2,663.442,26

TRANSFERENCIAS DEL ESTADO PARA GASTOS PERMANENTES Y NO PERMANENTES

La estimación de los ingresos por transferencias para gastos no permanentes provenientes del Estado, se basa en lo establecido en el Art. 198 de COOTAD, es

decir un mínimo del 70% de dichas transferencias para financiar gastos no permanentes. De igual forma, los ingresos no permanentes para financiar gastos no permanentes se han clasificado de acuerdo a la definición establecida en el Art. 78 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y normativa conexas.

INGRESOS DE CAPITAL E INVERSION	4,407,312.65
LEY 047	129,038.00
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL CTEA	3,858,972.65
COMPETENCIA DEL PATRIMONIO	45,000.00
CONVENIO MIES	374,302.00

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN
10.00.00.0.000	INGRESOS CORRIENTES	2,349,387.68
11.00.00.0.000	IMPUESTOS	422,650.00
11.01.00.0.000	Sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital	30,000.00
11.01.02.1.001	A la utilidad por la venta de predios urbanos	30,000.00
11.02.00.0.000	Sobre la Propiedad	296,650.00
11.02.01.1.001	A los Predios Urbanos	157,020.00
11.02.02.1.001	A los Predios Rústicos	35,400.00
11.02.04.1.001	A las Transmisiones de Dominio	1,230.00
11.02.06.1.001	De Alcabalas	90,000.00
11.02.07.1.001	A los Activos Totales	13,000.00
11.03.00.0.000	Al Consumo de Bienes y Servicios	1,000.00
11.03.12.1.001	A los espectáculos públicos	1,000.00
11.07.00.0.000	Impuestos Diversos	95,000.00
11.07.04.1.001	Patentes, Comerciales, Industriales y de servicios	95,000.00
13.00.00.0.000	TASAS Y CONTRIBUCIONES	565,900.00
13.01.00.0.000	Tasas Generales	267,100.00
13.01.02.1.001	Acceso a Lugares Públicos	1,000.00
13.01.03.1.001	Ocupación de Lugares Públicos	10,000.00
13.01.07.1.001	Venta de Bases	200.00
13.01.07.1.002	Venta de Bases (consejo cantonal)	100.00
13.01.08.1.001	Prestación de Servicios Unidad de Transito	2,000.00
13.01.09.1.001	Rodaje de Vehículos Motorizados	32,000.00

13.01.11.1.001	Inscripciones, Registros y Matriculas Unidad de Transito	90,000.00
13.01.12.1.001	Permisos, licencias y Patentes Unidad de Transito	1,800.00
13.01.16.1.001	Recolección de Basura	75,000.00
13.01.17.1.001	Aferición de pesas y medidas	1,000.00
13.01.18.1.001	Aprobación de planos e inspección de construcciones	9,000.00
13.01.28.1.000	Patentes de Conservación Minera	1,000.00
13.01.99.1.001	Otras tasas - Especies Fiscales	35,000.00
13.01.99.1.002	Otras Tasa Especies Fiscales certificados (Unidad de Transito)	9,000.00
13.03.00.0.000	Tasas Diversas	13,000.00
13.03.04.1.001	Sector Turístico y Hotelero	4,000.00
13.03.08.1.001	Regalías Mineras	9,000.00
13.04.00.0.000	Contribuciones	285,800.00
13.04.06.1.001	Apertura, Pavimentación Ensanche y Construcción de vías de toda clase	20,000.00
13.04.08.1.001	Aceras, bordillos y cercas	5,000.00
13.04.09.1.001	Obras de Alcantarillado y Canalización (redes)	109,000.00
13.04.09.1.002	Obras de Alcantarillado y Canalización (Acometidas)	20,000.00
13.04.13.1.001	Obras de Regeneración Parque Central	5,800.00
13.04.13.1.002	Obras de Regeneración Parques y Jardines	120,000.00
13.04.99.1.001	Por División de Suelo en Áreas Urbanas	6,000.00
14.00.00.0.000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	152,000.00
14.02.00.0.000	Ventas de productos y Materiales	500.00
14.02.04.1.000	De oficina, didácticos y publicaciones	500.00
14.03.00.0.000	Ventas no Industriales	150,500.00
14.03.10.1.001	De espectáculos públicos (Venta de entradas)	500.00
14.03.99.1.001	Otros Servicios Técnicos Especializados	150,000.00
14.04.00.0.000	Ventas de Desechos y Residuos	1,000.00
14.04.01.1.001	Agropecuarios y Forestales	1,000.00
17.00.00.0.000	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	225,705.00
17.01.00.0.000	Intereses y Comisiones de Títulos - Valores	5.00
17.01.02.1.001	Intereses y Comisiones de Títulos - Valores	5.00
17.02.00.0.000	Rentas por Arrendamientos de Bienes	132,600.00
17.02.02.1.001	Edificios, Locales y Residencias	131,600.00

17.02.04.1.001	Maquinarias y Equipos	1,000.00
17.03.00.0.000	Intereses por Mora	44,000.00
17.03.01.1.001	Tributaria	44,000.00
17.04.00.0.000	Multas Ingresos provenientes por multas originados por el incumplimiento de obligaciones legalmente exigibles.	49,100.00
17.04.02.1.001	Infracción a Ordenanzas Municipales	10,000.00
17.04.04.1.001	Incumplimientos de Contratos	6,000.00
17.04.99.1.000	Otras multas	2,000.00
17.04.99.1.001	Otras multas Junta Cantonal	100.00
17.04.99.1.002	Otras multas de la Unidad de Transito	31,000.00
18.00.00.0.000	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	922,032.68
18.01.00.0.000	Transferencias Corrientes del Sector Publico	824,032.68
18.01.01.0.001	A los Gobiernos Autónomos y Descentralizados (COOTAD)	799,032.68
18.01.03.1.001	Del Registro de la Propiedad Y Mercantil	25,000.00
18.06.00.0.000	Aportes y participaciones Corrientes de GADS y Régimen Especiales	98,000.00
18.06.43.0.000	Del PGE a los GADS Competencia de Transito, Transporte y Seguridad Vial	98,000.00
19.00.00.0.000	OTROS INGRESOS	61,100.00
19.03.00.0.000	Remates de Bienes y Especies	50.00
19.03.01.1.001	Bienes y Especies Decomisadas	50.00
19.04.00.0.000	Otros no Operacionales	61,050.00
19.04.05.1.000	Venta de Chatarra	1,000.00
19.04.07.1.001	Devolución Disponibilidades Supresión de puestos	50.00
19.04.99.1.001	Otros No especificados	60,000.00
20.00.00.0.000	INGRESOS DE CAPITAL	6,276,222.23
24.00.00.0.000	VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACION	3,500.00
24.01.00.0.000	Bienes Muebles	1,500.00
24.01.04.1.001	Maquinarias y Equipos	1,000.00
24.01.05.1.002	Vehículos	500.00
24.02.00.0.000	Bienes Inmuebles y Semovientes	2,000.00
24.02.01.1.001	Terrenos	2,000.00
28.00.00.0.000	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	6,272,722.23
28.01.00.0.000	Transferencias de Capital e Inversión del Sector Publico	2,238,711.58

28.01.01.0.001	A los Gobiernos Autónomos y Descentralizados (COOTAD)	1,864,409.58
28.01.11.0.001	Aporte del MIES Servicios Desarrollo Infantil	308,000.00
28.01.11.0.002	Aporte del MIES Proyecto Discapacidad	35,511.00
28.01.11.0.004	Aporte del MIES Proyecto Adulto Mayor Discapacidad	30,791.00
28.04.00.0.000	Aportes y Participaciones del Sector Público	3,858,972.65
28.04.01.0.001	Del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico (CTEA- FDSA)	3,858,972.65
28.04.08.0.001	De cuentas y fondos especiales Fondo Común CTEA	-
28.06.00.0.000	Aportes y Participaciones de Capital e Inversión del Régimen Seccional Autónomo	174,038.00
28.06.09.0.001	Aporte según Ley 047 y su Reforma	129,038.00
28.06.54.0.000	DEL PGE A LOS GADS COMPETENCIA DEL PATRIMONIO	45,000.00
28.10.00.0.000	Reintegro del IVA	1,000.00
281002.0.000	Del presupuesto general del estado (reintegro de IVA a los GADS)	1,000.00
30.00.00.0.000	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	263,010.00
36.00.00.0.000	Financiamiento del Sector Publico Financiero	-
36.02.01.0.001	Crédito BEDE Regeneración Urbana Av. Domingo Comín	-
37.00.00.0.000	SALDOS DISPONIBLES	38,000.00
37.01.00.0.000	Saldos en Caja y Bancos	38,000.00
37.01.01.1.001	Saldos Banco Central del Ecuador	38,000.00
37.01.02.1.003	Saldo Cooperativa Jardín Azuayo	
38.00.00.0.000	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	225,010.00
38.01.00.0.000	Cuentas Pendientes por Cobrar	225,010.00
38.01.01.0.000	De Cuentas por Cobrar	225,010.00
38.01.01.1.001	De Cuentas Por Cobrar (Cartera Vencida)	195,000.00
38.01.01.1.003	De Cuentas Por Cobrar (IVA)	10.00
38.01.07.1.000	ANTICIPOS POR DEVENGAR EJERCICIOS ANT, BIENES Y SERVICIOS	10,000.00
38.01.08.1.000	ANTICIPOS POR DEVENGAR EJERCICIOS ANT, CONSTRUCCION DE OBRAS	20,000.00
	TOTALES	8,888,619.91

C.- EGRESOS

Los egresos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa para el año 2024, están compuestos por: gastos permanentes (Sueldos y Salarios; Servicios Básicos, Suministros de Oficina, Transporte, entre otros); gastos de capital (adquisición de bienes de larga duración e inmuebles) y gastos de inversión (inversión en obras de infraestructura, e inversión en agua potable rural, alcantarillado, vialidad, saneamiento y servicio social, conforme lo establece el COOTAD); distribuidos de acuerdo a los programas establecidos en la planificación operativa y a la Estructura Organizacional de Gestión por Procesos aprobada mediante Resolución de Concejo de fecha septiembre del 2021 y reformada mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 014 de fecha 18 de julio del 2023.**

A continuación, detallo el presupuesto de gastos para cada programa de la Entidad, en los que constan los sueldos, salarios y otros gastos de inversión de carácter social y obras de infraestructura, según corresponda al programa o proyecto.

9.- APERTURA DE PROGRAMAS

I.- APERTURA DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y PROYECTOS

FUNCIÓN I.- SERVICIOS GENERALES

Programa 1. - COORDINACIÓN GENERAL/TRANSITO/DIRECCION JURÍDICA Y VIGILANCIA/PROMOCIÓN DE TURISMO Y PRODUCCIÓN

Actividades Comprendidas

Dirección Superior	Concejo, Comisiones
Dirección Ejecutiva	Alcaldía
Servicios Administrativos	secretaria general
Asesoría Jurídica	Sindicatura
Recursos Humanos	Jefatura R. Humanos.
Relaciones Públicas.	Relaciones Públicas.
Coordinador Interinstitucional	
Junta Cantonal de Protección de Derechos	
Promoción Turística y Emprendimientos	Sección de Turismo
Justicia, Policía y Vigilancia	Comisaría Municipal
Técnicos en Seguridad laboral	

FUNCIÓN I.- SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 1.- COORDINACION GENERAL

FUNCIÓN I.- SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 1.- COORDINACION GENERAL

CODIGO	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN CODIFICADO
11.510105.000.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	477,480.00
11.510106.000.000	SALARIOS UNIFICADOS	13,212.00
11.510203.000.000	DECIMOTERCER SUELDO	40,891.00
11.510204.000.000	DECIMOCUARTO SUELDO	13,210.00
11.510302.000.000	SUBSIDIO POR CIRCUNSTANCIAS GEOGRAFICAS	63.00
11.510304.000.001	POR TRANSPORTE	264.00
11.510306.000.001	ALIMENTACION	1,784.00
11.510307.000.000	COMISARIATO	181.00
11.510401.000.001	POR CARGAS FAMILIARES	236.40
11.510408.000.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	379.65
11.510409.001.001	OTROS SUBSIDIOS (5,10,15, AÑOS)	10,479.50
11.510507.001.001	HONORARIOS CONCEJALES SUPLENTE	11,120.00
11.510512.000.000	SUBROGACION	3,000.00
11.510513.000.000	ENCARGOS	200.00
11.510509.000.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	1,779.12
11.510510.000.000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	159,622.41
11.510601.000.000	APORTE PATRONAL	57,231.68
11.510602.000.000	FONDO DE RESERVA	40,891.00
11.510707.000.000	COMPENSACION X VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	1,500.00
11.530101.000.001	AGUA POTABLE	28,000.00
11.530104.000.001	ENERGIA ELECTRICA	79,000.00
11.530105.000.001	TELECOMUNICACIONES	46,000.00
11.530105.001.001	TELECOMUNICACIONES (UNIDAD DE TRANSITO)	1,900.00
11.530106.000.001	SERVICIO DE CORREO	500.00
11.510706.000.000	INDEMNIZACION POR JUBILACION SERVIDORES	55,400.00
11.530207.003.001	PUBLICIDAD, Y PROPAGANDA OTROS MEDIOS DE COMUNICACION	7,000.00
11.530207.005.000	DIFUSION INFORMACION Y PUBLICIDAD EN PERIODICOS TRAMITES LEGALES	1,500.00
11.530248.001.001	EVENTOS OFICIALES (ACTOS Y CEREMONIAS PROTOCOLARIAS)	7,000.00
11.530303.000.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	5,000.00
11.530403.000.001	MOBILIARIOS	500.00
11.530404.000.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,000.00
11.530405.000.001	VEHICULOS	500.00
11.530612.000.001	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	6,000.00
11.530807.001.001	MATERIAL PROMOCIONAL DE LA MARCA INSTITUCIONAL KITS	5,500.00
11.530813.002.000	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MAQUINARIAS MENORES	3,500.00
11.531404.000.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	
11.710105.000.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	34,860.00

11.710106.000.000	SALARIOS UNIFICADOS	38,640.00
11.710203.000.000	DECIMOTERCER SUELDO	6,205.00
11.710204.000.000	DECIMOCUARTO SUELDO	4,715.00
11.710302.000.000	SUBSIDIO POR CIRCUNSTANCIAS GEOGRAFICAS	154.00
11.710304.000.001	POR TRANSPORTE	1,224.00
11.710306.000.001	ALIMENTACION	5,844.00
11.710401.000.000	POR CARGAS FAMILIARES	827.40
11.710408.000.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	703.84
11.710509.000.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	2,546.66
11.710601.000.001	APORTE PATRONAL	8,769.32
11.710602.000.001	FONDO DE RESERVA	6,125.00
11.71.07.09.000.000	POR RENUNCIA VOLUNTARIA	100,000.00
11.710706.000.000	POR JUBILACION	154,670.00
11.730205.005.000	FORTELECIM, CULTURAL Y FOMENTO FERIAS EMPRENDIMT, LOCAL	30,000.00
11.730205.006.000	LOGISTICA PARA EL EVENTO AVITURISTICO EN SUCUA	1,500.00
11.730205.007.000	FORTELECIM, EVENTO CICLISMO DE MONTAÑA ARUTAM MTB	10,000.00
11.730205.029.000	DOTACION DE MATERIALES PARA FORTALICIMIENTO DE EMPRENDEDORES	6,000.00
11.730205.050.000	LOGISTICA CAPACITACIONES PARA EMPRENDIMIENTOS	4,000.00
11.730207.002.000	SERV, PRODUCCION AUDIOVISUAL PROYECTOS INSTITUCIONALES	4,000.00
11.730613.001.000	CAPACITACION TURISTICA EN EL CANTON SUCUA	3,500.00
11.730811.005.000	MATERIALES IMPLEMENTAC, SEÑALETICA INFORMATIVA Y TURISTICA	14,000.00
11.730205.005.000	LOGISTICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS MUJERES EMPRENDEDORAS	5,000.00
11.730814.001.000	ADQUISISION INSUMOS PARA GRUPOS ORGANIZADOS MUJERES EMPRENDEDORAS	5,000.00
11.731512.001.000	ADQUISISION DE SEMOVIENTES GRUPOS ORGANIZADOS AREA PRODUCTIVA	12,000.00
11.731514.001.000	ADQUISISION DE ACUATICOS GRUPOS ORGANIZADOS AREA PRODUCTIVA	3,000.00
11.730606.001.000	HONORARIOS TECNICO APOYO EMPRENDIMIENTOS AGRICOLAS Y AVICOLAS	8,000.00
11.570102.000.000	TASAS GENERALES	10,000.00
11.570206.000.000	COSTAS JUDICIALES	5,000.00
11.750501.020.000	MEJORAMIENTO DE LA EDIFICACION Y SENDEROS DEL PARQUE BOTANICO	6,000.00
11.770301.000.001	DIETAS MIEMBROS DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION	6,000.00
	TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	1,580,108.98

Programa 2.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Actividades Comprendidas

Dirección y Supervisión

Dirección Financiera

Presupuesto

Presupuestaria

Contabilidad

Sección Contabilidad

Tesorería
Rentas

Recaudación y pagos
Emisión

CODIGO	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL
12.510105.000.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	154,542.00
12.510203.000.000	DECIMOTERCER SUELDO	13,045.50
12.510204.000.000	DECIMOCUARTO SUELDO	4,730.00
12.510509.000.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	35.88
12.510510.000.000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	41,594.22
12.510512.000.001	SUBROGACION	2,000.00
12.510513.000.001	ENCARGOS	300.00
12.510601.000.000	APORTE PATRONAL	17,927.95
12.510602.000.000	FONDO DE RESERVA	12,824.00
12.510707.000.001	COMPESANCION X VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	2,500.00
CONTRATO CIVIL	PROYECTO DEPURACION DEL ARCHIVO FINANCIERO	7,500.00
12.530301.000.001	PASAJES AL INTERIOR	500.00
12.530303.000.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	2,000.00
12.530403.000.001	MOBILIARIOS	300.00
12.530404.000.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	500.00
12.530802.001.001	VESTUARIO LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	12,990.00
12.530802.002.000	ADQUISICION DE PRENDAS DE CUERO Y ZAPATOS	7,645.00
12.530804.000.001	MATERIALES DE OFICINA	23,000.00
12.530807.000.001	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	24,000.00
12.560106.000.001	DESCUENTOS, COMISIONES Y OTROS CARGOS EN TITULOS Y VALORES	35,000.00
12.570203.000.001	COMISIONES BANCARIAS	6,000.00
	TOTAL DIRECCION FINANCIERA	368,934.56

Programa 3. - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Actividades Comprendidas

Dirección y Supervisión	Dirección Administrativa
Administración de bienes públicos	Técnico de mantenimiento
Seguridad y Vigilancia	Guardias
Tecnologías de información	
Técnicos de Proveduría y Guardalmacén	

FUNCIÓN I.- SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 3.- ADMINISTRACION

CODIGO	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL
13.510105.000.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	128,436.00
13.510106.000.000	SALARIOS UNIFICADOS	49,704.00
13.510203.000.000	DECIMOTERCER SUELDO	15,797.72
13.510204.000.000	DECIMOCUARTO SUELDO	8,180.00
13.510302.000.000	SUBSIDIO POR CIRCUNSTANCIAS GEOGRAFICAS	342.00
13.510304.000.000	POR TRANSPORTE	1,476.00
13.510306.000.000	ALIMENTACION	7,206.00
13.510307.000.000	COMISARIATO	160.00
13.510401.000.000	POR CARGAS FAMILIARES	1,197.41
13.510408.000.000	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	1,060.13
13.510509.000.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	14,476.93
13.510510.000.000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	90,610.24
13.510512.000.000	SUBROGACION	1,000.00
13.510513.000.000	ENCARGOS	200.00
13.510601.000.000	APORTE PATRONAL	21,001.83
13.510602.000.000	FONDO DE RESERVA	14,806.72
13.510707.000.001	VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	2,000.00
13.530255.001.001	ADQUISICION DE COMBUSTIBLES	8,000.00
13.530303.000.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	2,000.00
13.530813.001.000	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS	6,000.00
13.530701.001.001	ACTUALIZACION Y DESARROLLO DEL SOFWARD FINANCIERO	6,000.00
13.530702.001.001	ARRENDAMIENTO DE SISTEMA PARA APLICACION DE PRUEBAS	1,500.00
13.531002.000.001	SUMINISTROS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA	4,000.00
13.531403.000.001	MOBILIARIO-BIENES NO DEPRECIABLES	1,200.00
13.531404.000.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-BIENES NO DEPRECIABLES	1,200.00
13.531407.000.001	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	1,800.00
13.840103.000.000	MOBILIARIOS	500.00
13.840104.000.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,000.00
13.840107.000.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	1,000.00
	TOTAL ADMINISTRATIVA	391,854.98

FUNCIÓN III.- SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 3.- ADMINISTRATIVO - MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD

CODIGO	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL
---------------	---------------------	---------------------------

37.710105.000.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	27,576.00
37.710106.000.000	SALARIOS UNIFICADOS	141,884.00
37.710203.000.000	DECIMOTERCER SUELDO	14,616.20
37.710204.000.000	DECIMOCUARTO SUELDO	12,750.00
37.710304.000.000	POR TRANSPORTE	3,300.00
37.710302.000.000	SUBSIDIO POR CIRCUNSTANCIAS GEOGRAFICAS	600.00
37.710306.000.000	ALIMENTACION	19,206.00
37.510307.000.001	COMISARIATO	516.00
37.710512.000.001	SUBROGACION	1,500.00
37.710513.000.001	ENCARGOS	300.00
37.710401.000.001	POR CARGAS FAMILIARES	2,727.68
37.710408.000.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	3,720.41
37.710509.000.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	25,140.58
37.710601.000.000	APORTE PATRONAL	20,451.56
37.710602.000.000	FONDO DE RESERVA	14,121.70
37.710704.000.000	COMPENSACION POR DESAHUCIO	3,000.00
37.710707.000.001	VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	1,000.00
37.730201.001.001	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE GAD SUCUA	10,147.00
37.730203.001.001	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES	1,500.00
37.730204.001.001	SISTEMA DE RASTREO SATELITAL PARA VEHICULOS MUNICIPALES	6,500.00
37.730208.001.000	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA BIENES MUNICIPALES	80,000.00
37.730221.002.000	SERVICIOS SEÑALIZACION HORIZONTAL EN VIAS URBANAS SUCUA	6,500.00
37.730255.001.001	ADQUISICION DE COMBUSTIBLES	180,000.00
37.730303.000.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,500.00
37.730404.001.001	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MENORES	6,000.00
37.730404.002.000	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	40,000.00
37.730404.003.000	MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS DEL CANTON SUCUA	5,000.00
37.730405.001.001	MANTENIMIENTO VEHICULOS	30,000.00
37.730405.002.000	LAVADO ENGRASADO Y PULVERIZ, DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS	10,000.00
37.730405.003.000	VULCANIZADO Y ENLLANTADO NEUMATIC, MAQUINARIA Y VEHICULOS	15,000.00
37.730405.004.000	SERVICIO TORNEADO Y SOLDADO MAQUIN, Y VEHICULOS	10,000.00
37.730405.005.000	SERVICIO DE PRENSADO Y RECONST, DE ELEMENTOS VEHICULOS MOTOS	12,000.00
37.730405.006.000	MANTEN, Y REPARACION SISTEMA ELECTRICO VEHICULOS Y MAQUINARIA	5,000.00
37.730405.007.001	SERVICIO DE LATONERIA PARA VEHICULOS DEL GAD, SUCUA	5,000.00
37.730405.008.001	SERVICIO DE ALINEACION Y BALANCEADO DE VEHICULOS	5,000.00
37.730405.009.001	LAVADO DE INYECTORES Y MECANICA ELECTRONICA PARA VEHICULOS	7,000.00
37.730405.010.001	REPARACION Y LIMPIEZA DE RADIADORES DE VEHICULOS	3,500.00
37.730405.013.001	SERVICIO DE TAPIZADO PARA LOS VEHICULOS	4,000.00
37.730613.002.001	LOGISTICA PARA CAPACITACION A LA CIUDADANIA EN VARIOS TEMAS	2,000.00
37.730704.000.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS	2,000.00
37.730802.002.001	PRENDAS DE PROTECCION SEGURIDAD INDUSTRIAL	10,000.00
37.730805.002.001	MATERIAL DE ASEO SERVICIOS PUBLICOS	13,000.00

37.730804.000.001	MATERIALES DE OFICINA	18,000.00
37.730807.000.001	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONE	34,000.00
37.730809.003.000	INSUMOS MEDICOS PARA MEDICINA OCUPACIONAL	1,000.00
37.730811.111.000	MATERIAL MANTENIM, Y ADECUAC, BIENES PUBLICOS MUNICIPALES	50,000.00
37.730811.112.000	MATERIALES PARA SEÑALIZACION VIAL EN EL CANTON SUCUA	10,000.00
37.750501.113.000	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	16,000.00
37.730811.000.001	MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICOS, PLOMERIA Y CARPINTERIA	800.00
37.730813.000.000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	140,000.00
37.730813.001.000	ADQUISICION DE LLANTAS, TUBOS Y DEFENSAS	100,000.00
37.730813.002.000	ADQUISICION DE FILTROS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS	35,000.00
37.730813.003.000	REPUESTOS Y ACCESORIOS VEHICULO DISTRITO EDUCACION-CONVENIO	10,000.00
37.731403.000.001	MOBILIARIO NO DEPRECIABLE	2,100.00
37.731404.000.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	4,500.00
37.731404.000.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS NO DEPRECIABLE	1,750.00
37.731404.001.001	EQUIPOS PARA EL RASTREO SATELITAL DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA	1,000.00
37.731407.000.001	EQUIPOS SITEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS NO DEPRECIABLES	600.00
37.731407.000.001	EQUIPOS SITEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS NO DEPRECIABLES	1,300.00
37.770201.000.001	SEGUROS	80,000.00
37.840103.000.001	MOBILIARIOS	4,000.00
37.840104.000.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	25,000.00
37.840105.001.001	VEHICULO-CAMIONCITO	45,000.00
37.840106.000.001	HERRAMIENTAS	10,000.00
37.840107.000.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	3,000.00
37.840113.001.001	EQUIPOS MEDICOS PARA EL GAD, SUCUA	1,000.00
	TOTAL FISCALIZACION Y MANTENIMIENTO	1,357,107.13

FUNCIÓN II.- SERVICIOS SOCIALES

Programa 4. - DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE

Actividades Comprendidas

Dirección y Supervisión	Director de Desarrollo social
Extensión Cultural	Bibliotecas: Sucúa y Huambi
Promoción social y Cultural	Sección de Cultura.
Unidad de Inclusión Social	Técnicos atención a grupos vulnerables
Recreación deportiva	Técnico en proyectos deportivos

FUNCIÓN II.- SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 4.- DESARROLLO SOCIAL, TURISMO Y DEPORTE

CODIGO	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL
21.710105.000.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	114,336.00
21.710203.000.000	DECIMOTERCER SUELDO	9,528.00
21.710204.000.000	DECIMOCUARTO SUELDO	4,230.00
21.710509.000.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	678.96
21.710510.000.000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	9,975.33
21.710512.000.001	SUBROGACION	800.00
21.710513.000.001	ENCARGOS	200.00
21.710601.000.000	APORTE PATRONAL	13,320.14
21.710602.000.000	FONDO DE RESERVA	9,528.00
21.710707.000.001	VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	1,200.00
21.730201.006.000	SERVICIO DE TRANSPORTE A NIÑOS DE ESCUELAS RURALES	26,000.00
22.730812.007.000	KITS ESCOLARES PARA NIÑOS Y JOVENES DE SITUACION VULNERABLE	25,000.00
21.730205.003.000	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES PRESERV, DEL PATRIMONIO CULTUR	100,000.00
21.730205.004.000	CONTRATACION DE ARTISTAS LOCALES PARA VARIOS EVENTOS CULTURALES	6,300.00
21.730205.008.000	CAMPEONATO DE ECUAVOLEY PEPE LOPEZ	8,500.00
21.730205.009.000	RESCATE TRADICIONAL DEL CARNAVAL CULTURAL EN EL CANTON SUCUA	59,900.00
21.730205.010.000	RESCATE TRADIC, DE FIESTAS RELIGIOSAS (S, VICENTE, MARIA AUX, PUR	5,000.00
21.730205.012.001	INCENTIVO A LA TRADICIONAL REALIZACION DE AÑOS VIEJOS	5,000.00
21.730205.016.000	FOMENTO AL DEPORTE COMPETENCIA NACIONAL 10K RUTA DE LA ORTIGA	17,000.00
21.730205.024.000	PROYECTO CULTURAL DECORACION E ILUMINACION NAVIDEÑA	6,000.00
21.730205.037.001	APORTE PARA PROFESOR DE FUTBOL CONV LIGA	3,600.00
21.730205.038.000	LOGISTICA CAMPEONATO BALONCESTO FEMENINO INTERCLUBS	4,000.00
21.730205.040.000	LOGISTICA CAMPEONATO BALONCESTO MASCULINO INTERCLUBS	4,000.00
21.730205.041.000	APOYO AL ARTISTA LOCAL MEDIANTE GRAVACIONES MUSICALES	5,000.00
21.730205.042.000	LOGISTICA CAMPEONATO FUTBOL MASCULINO INTERCLUBS	5,000.00
21.730205.043.000	LOGISTICA PARA CAMPEONATO INTERNO GAD, MUNICIPAL	2,500.00
21.730205.044.000	APORTE A INSTRUCTOR DE BALONCESTO CONVENIO LIGA	3,600.00
21.730205.045.000	APORTE INSTRUCTOR DE PESAS CONVENIO LIGA	3,600.00
21.730205.046.000	APORTE INSTRUCTOR DE TAEKWONDO CONV LIGA	3,600.00
21.730205.047.000	APORTE INSTRUCTOR DE AJEDREZ CONVENIO LIGA	3,600.00
21.730205.051.000	LOGISTICA EVENTO DE NAVIDAD CON GRUPOS VULNERABLES	6,500.00
21.730205.052.000	LOGISTICA FORTALEC, PATRIMONIO CELEB, MES DE LAS ARTES	8,000.00
21.730226.001.000	PROY, RECUPERACION E INTEGRACION PERSONAS CON ADICCION	10,000.00
21.730301.000.001	PASAJES AL INTERIOR	600.00
21.730303.000.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	2,500.00
21.730606.001.000	HONORARIOS CONTRATO CIVIL SERV, INSTRUCTOR DE JUDO	6,000.00
21.730606.002.000	HONORARIOS SERVICIOS INSTRUC, ENSAMBLES MUSICALES Y COROS	9,500.00
21.730606.003.000	HONORARIOS SERVICIOS INSTRUC, VIENTOS ANDINOS Y ORQUESTAS	9,500.00

21.730606.004.000	HONORARIOS SERVICIOS INSTRUC, DANZA Y ARTES ESCENICAS	9,500.00
21.730606.005.000	HONORARIOS CONTRATO CIVIL INSTRUCTOR DE CICLISMO	6,000.00
21.730606.006.000	HONORARIOS CONTRATO CIVIL SERV, INSTRUCTOR DE BOX	6,000.00
21.730606.007.000	HONORARIOS CONTRATO CIVIL INSTRUCTOR DE BALONCESTO	6,000.00
21.730606.008.000	HONORARIOS CONTRATO CIVIL INSTRUC, DE ECUAVOLEY	6,000.00
21.730606.009.000	HONORARIOS SERVICIOS CIVIL INSTRCTOR DE PATINAJE	6,000.00
21.730606.012.000	HONORARIOS SERV, INSTRUC, ARTES PLAST, DIBUJO Y PINTURA	6,000.00
21.730606.013.000	HONORAR, SERV, INSTRUC, ARTES PLASTIC, MATERIAL RECICLADO	6,000.00
21.730606.014.000	HONORARIOS SERVICIOS INSTRUCTOR DE FUTBOL	6,000.00
21.730606.016.000	HONORARIOS SERVICIO CIVIL INSTRUCTOR DE TENIS	6,000.00
21.730606.020.000	HONORARIOS CONT (SERVICIOS CARDIOVASCULARES)	6,000.00
21.730606.021.000	HONORARIOS CIVIL SERVICIOS INSTRUC, BAILOTERAPIA	6,000.00
21.730606.500.000	HONORARIOS SERVICIOS INSTRUCTOR DE FUTBOL EN HUAMBI	6,000.00
21.730606.600.000	HONORARIOS SERVICIOS INSTRUCTOR DE FUTBOL EN ASUNCION	6,000.00
21.730807.007.000	MATERIAL PUBLICITARIO CAMPAÑA DE PREVENCIÓN ADICCIONES	1,000.00
21.730812.001.000	MATERIALES DIDACTICOS PROYECTOS EN ARTES	4,000.00
21.731403.000.001	MOBILIARIO NO DEPRECIABLE	800.00
21.731404.000.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	700.00
21.731404.007.000	ADQ, EQUIPOS MUSICALES ENSAMBLES COROS Y VIENTOS	2,000.00
21.731407.000.001	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS NO DEPRECIABLES	600.00
21.840103.008.000	MOBILIARIO PARA LAS ESCUELAS MUNICIPALES	3,000.00
	TOTAL DESARROLLO SOCIAL, TURISMO E INCLUSION	613,196.43

FUNCION II.- SERVICIOS SOCIALES

Programa 4. - INCLUSIÓN SOCIAL

Actividades Comprendidas

Dirección y Supervisión

Director de Desarrollo social

Unidad de Inclusión Social

Técnicos atención a grupos vulnerables

FUNCIÓN II.- SERVICIOS SOCIALES
PROGRAMA 4.1.- INCLUSION SOCIAL SECTOR VULNERABLE

CODIGO	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL
22.710510.005.000	EDUCADORAS EN ATENCION A LOS NIÑOS DE LOS CENTROS INFANTILES	164,168.55
22.710510.006.000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO FACILITADOR DE INCLUSION	38,611.72
22.710510.007.000	TECNICOS PARA ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	40,172.00
22.710510.003.000	SERVICIOS PERSONALES X CONTRATO ADULTO CON DISCAPACIDAD	35,884.00

22.730101.001.000	AGUA POTABLE DE LOS CENTROS INFANTILES CONVENIO MIES	350.00
22.730104.001.000	ENERGIA ELECTRICA DE LOS CENTROS INFANTILES CONVENIO MIES	700.00
22.730105.001.000	SERVICIO DE INTERNET PARA LOS CENTROS INFANTILES	2,284.00
22.730205.013.000	LOGISTICA PARA INCORPORACION DE NIÑOS A LOS CENTROS INFANTILES	1,500.00
22.730205.017.000	FORTELECIMIENTO CELEBRACION DEL DIA DE LAS PERSONAS CON DICAPACI,	3,500.00
22.730205.018.000	FORTELECIM, CELEBRACION NAVIDAD NIÑOS CENTROS INFANTILES	3,000.00
22.730205.019.000	FORTELEC, CELEBRACION DIA DEL NIÑO CENTROS INFANTILES	1,600.00
22.730205.020.000	LOGISTICA EVENTO CULTURAL ADULTO MAYOR CON DISCAPACIDAD	4,500.00
22.730205.021.000	FORTALE, CELEBRACION DIA FAMILIA Y NAVIDAD PERSONAS DISCAPACIDADE	3,200.00
22.730205.022.000	FORTELECIMIENTO CELEBRACION DIA DE LA FAMILIA Y NAVIDAD ADULTO MA	6,000.00
22.730205.030.000	LOGISTICA EN TALLERES EDUCADORAS DE LOS CENTROS INFAN, CON, MIES	1,800.00
22.730205.036.001	PROYECTO BECAS PARA ESTUDIANTES PROGRAMA EDUCACIONAL Y CULTURAL	39,400.00
22.730205.058.001	APOYO ECONOMICO A DESTACADOS EN DEPORTE, ARTE Y CULTURA	8,000.00
22.730235.001.000	SERVICIO ALIMENTACION CENTRO INFANTIL PRIMEROS PASITOS CONV, MIES	44,582.40
22.730235.002.000	SERVICIO DE ALIMENTACION CENTROS INFANTILES KUNKI CONV, MIES	22,291.20
22.730235.003.000	SERVICIO DE ALIMENTACION CENTRO INFANTILES LA FLORESTA CONV, MIES	29,721.60
22.730235.004.000	SERVICIO DE ALIMENTACION CENTRO INFANTIL SUNKI CONV MIES	29,721.60
22.730235.005.000	SERVICIO DE ALIMENTACION CENTRO INFANTIL LOS OSITOS CONV, MIES	29,721.60
22.730235.006.000	SERVICIO CATERING ESPACIOS RECREATIVOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	4,500.00
22.730235.007.000	SERVICIOS DE CATERING ESPACIOS RECREATIVOS ADULTO MAYOR	6,300.00
22.730606.023.000	HONORARIOS, CONTRATO CIVIL, INSTRUCTOR DE MÚSICA PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	6,000.00
22.730804.001.000	MATERIAL DE OFICINA PARA CENTROS INFANTILES CONV, MIES	6,000.00
22.730805.001.000	MATERIAL DE ASEO PARA CENTROS INFANTILES CONVENIO MIES	6,000.00
22.730809.004.000	INSUMOS MEDICOS ADULTO MAYOR CON DISCAPACIDAD	600.00
22.730812.002.000	MATERIALES DIDACTICOS CENTROS INFANTILES CONVENIO MIES	4,500.00
22.730812.003.000	MATERIAL DIDACTICO PROYECTO INCLUSION ADULTO MAYORE	10,454.33
22.730812.004.000	MATERIAL DIDACTICO PROYECTO PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONV, MIES	2,500.00
22.730825.002.000	DOTACION DE AYUDAS TECNICAS A GRUPOS VULNERABLES	6,000.00
22.730205.031.000	LOGISTICA PARA UN EVENTO DE INTEGRACIÓN Y RECREACIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD -	4,000.00
22.73.14.08.001.000	ADQUISICION DE TRAJES DE DANZA PARA ADULTOS MAYORES	3,000.00
22.730205.030.000	SERVICIO DE LOGISTICA PARA FORTALECER LA NAVIDAD CON GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	1,200.00
22.750104.100.000	EQUIPAMIENTO JUEGOS INFANTILES EXTERIOR DE LOS CDI, KUNKI	6,000.00
22.750501.017.000	ADECUACIONES DE LOS CENTROS INFANTILES CONVENIO MIES	4,000.00
22.750107.108.001	CONSTRUCCIÓN DEL CDI KUNKI DE LA COMUNIDAD KUMPAS	37,400.00
22.750501.110.000	REMODELACIÓN, ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS DE DESARROLLO SOCIAL E INCLUSIÓN	3,700.00
22.750501.111.000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS Y BATERIAS SANITARIAS DE GRUPOS VULNERABLES EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA.	10,000.00
22.750107.109.001	CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA PARA EL CDI OSITOS DE HUAMBI	3,500.00
22.770102.002.001	TASAS GENERALES PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO CENTROS INFANTILES	200.00
22.840107.002.001	DOTACIÓN DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS PARA CDI	4,000.00
22.840107.003.001	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES PROY, ADULTO MAYOR	2,000.00

22.840108.003.000	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES BÁSICOS PARA EL GRUPO DE MUSICA DE PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	2,000.00
22.730801.001.001	KITS ALIMENTICIOS PARA ADULTO MAYOR	10,000.00
		654,562.99

FUNCIÓN III.- SERVICIOS COMUNALES

Programa 5.- ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Actividades Comprendidas

Dirección y Supervisión	Director de Urbanismo.
Control urbano	Sección de control urbano.
Control Rural	Sección de control rural
Jefe de Avalúos y Catastros	Inspector de Construcciones
Técnico de catastro urbano y rural	
Certificaciones graficas	
Estudios Topográficos	

FUNCIÓN III.- SERVICIOS COMUNALES
 PROGRAMA 1.- ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CODIGO	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL
31.710105.000.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	75,948.00
31.710106.000.000	SALARIOS UNIFICADOS	26,248.32
31.710203.000.001	DECIMOTERCER SUELDO	8,516.36
31.710204.000.001	DECIMOCUARTO SUELDO	4,335.00
31.710302.000.000	SUBSIDIO POR CIRCUNSTANCIAS GEOGRAFICAS	146.00
31.710304.000.001	POR TRANSPORTE	528.00
31.710306.000.001	ALIMENTACION	3,268.00
31.510307.000.001	COMISARIATO	79.00
31.710401.000.001	POR CARGAS FAMILIARES	472.80
31.710408.000.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	654.40

31.710512.000.001	SUBROGACION	1,500.00
31.710513.000.001	ENCARGOS	300.00
31.710509.000.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	2,565.75
31.710510.000.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	99,367.08
31.710601.000.001	APORTE PATRONAL	12,037.11
31.710602.000.001	FONDO DE RESERVA	8,516.36
31.710707.000.001	VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	1,200.00
31.730606.000.001	HONORARIOS-CONTRATO CIVIL ARRASTRE	6,500.00
31.730303.000.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,500.00
31.730404.000.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (MANTENIMIENTO)	1,500.00
31.730811.000.001	MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICOS, PLOMERIA Y CARPINTERIA	1,780.00
31.840201.101.001	EXPROPIACION DE TERRENO PROYECTO TURISTICO (Orellana Cali)	35,000.00
31.840201.103.001	EXPROPIACION TERRENO APERTURA DE VIAS SUCUA	22,000.00
31.840201.105.001	EXPROPIACION TERRENOS SUCUA	56,000.00
31.840201.106.001	EXPROPIACION TERRENOS PARQUE LINEAL	40,000.00
TOTAL ORDENAMIENTO TERRITORIAL		409,962.18

Programa 6. - PLANIFICACIÓN.

Actividades Comprendidas.

Dirección y Supervisión

Dirección de Planificación.

Estudios y Proyectos

Jefe estudios y proyectos.

Plan de desarrollo.

Jefe de Plan de Desarrollo.

Gestión de Riesgos

Técnico gestión de riegos

Estudios Hidrosanitarios

Estudios Arquitectónicos y de Ingeniería Civil

Estudios Eléctricos, Líneas y Redes

Participación Ciudadana

FUNCIÓN I.- SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 4.- PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA

CODIGO	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL
32.710105.000.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	93,576.00
32.710203.000.000	DECIMOTERCER SUELDO	7,798.00
32.710204.000.000	DECIMOCUARTO SUELDO	2,820.00
32.710509.000.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	796.02
32.710510.001.000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	93,056.88
32.710512.000.001	SUBROGACION	1,000.00
32.710513.000.001	ENCARGOS	300.00
32.710601.000.001	APORTE PATRONAL	10,901.60
32.710602.000.001	FONDO DE RESERVA	7,798.00
32.710707.000.001	COMPENSACION X VACACIONES NO GOZADAS POR CESASION DE FUNCIONES	2,300.00
32.730205.020.001	LOGISTICA PARTICIP, CIUDADANA PRESUPT, RENDICION CUENTAS	6,000.00
32.730303.000.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,500.00
32.730205.021.000	LOGISTICA PARA LA EJECUCION DE MINGAS BARRIALES EN EL CANTON SUCUA	4,000.00
32.750199.000.001	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	1.00
32.750401.704.000	EXTENSIONES DE REDES ELÉCTRICAS EN BELLAVISTA MARIANITA	11,222.31
32.750401.705.000	EXTENSIONES DE REDES ELÉCTRICAS EN EL BARRIO CENTRO SANTA MARIANITA	11,250.00
31.750401.613.000	EXTENSIONES DE REDES ELÉCTRICAS EN UWE	8,804.69
32.750401.706.000	EXTENSIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN SILVINO NOGUERA STA. MARIANITA	7,271.29
32.750401.707.000	EXTENSIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN LOS LAURELES STA. MARIANITA	8,889.30
	TOTAL PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA	279,285.09

Programa 7.- OBRAS PÚBLICAS

Actividades Comprendidas

Dirección y Supervisión Director de OO.PP.MM
 Asistentes secretaria y fiscalización
 Jefe de Operación de OO.PP. Técnicos en estudios de proyectos en el sector urbano y rural de mantenimiento, vial, alcantarillado, agua, infraestructuras, etc.
 Supervisor de Vehículos y Maquinaria
 Técnico en áridos y pétreos
 Técnico en ornato y recolección
 Fiscalización Recepción de Obras
 Mantenimiento de maquinaria y Talleres de mecánica. Equipos.

FUNCIÓN III.- SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 2.- OBRAS PÚBLICAS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL

CODIGO	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL
36.710105.000.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	142,553.00
36.710106.000.000	SALARIOS UNIFICADOS	418,505.16
36.710203.000.000	DECIMOTERCER SUELDO	47,164.11
36.710204.000.000	DECIMOCUARTO SUELDO	35,210.00
36.710302.000.000	SUBSIDIO POR CIRCUNSTANCIAS GEOGRAFICAS	1,660.00
36.710304.000.000	POR TRANSPORTE	8,448.00
36.710306.000.000	ALIMENTACION	48,642.00
36.510307.000.000	COMISARIATO	1,300.00
36.710401.000.000	POR CARGAS FAMILIARES	7,759.36
36.710408.000.000	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	10,464.56
36.710512.000.001	SUBROGACION	1,300.00
36.710513.000.001	ENCARGOS	300.00
36.710509.000.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	72,323.53
36.710510.001.000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	75,735.46
36.710601.000.000	APORTE PATRONAL	67,455.80
36.710602.000.000	FONDO DE RESERVA	46,963.43
36.710704.000.000	COMPENSACION POR DESAHUCIO	7,000.00
36.710707.000.001	VACACIONES NO GOZADAS POR CESASION DE FUNCIONES	3,500.00
36.730209.002.000	OTROS SERVICIOS SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES PP	19,015.91
36.730303.000.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	3,000.00
36.73.04.18.001.000	MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES SUCÚA URBANO	30,000.00

36.730602.006.000	AUDITORIA MINERIA DE LIBRE APROVECHAMIENTO	4,899.99
36.730609.000.001	INVESTIGACION Y ANALISIS FISICOS Y QUIMICOS DE LIXIVIADOS	3,000.79
36.730802.001.001	VESTUARIO LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	14,000.00
36.730802.003.001	ADQUISICION DE PRENDAS DE CUERO Y ZAPATOS	10,000.00
36.730805.201.001	MATERIAL DE ASEO RESIDUOS SOLIDOS Y GESTION AMBIENTAL	8,000.00
36.730811.001.001	MATERIALES PARA FISCALIZACION MEDICION Y MANT, OOPP	2,000.00
36.730811.002.000	MATERIALES DE MANTENIMIENTO PLANTA DE BIOINSUMOS	3,000.00
36.730811.102.001	INSUMOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO EN GENERAL	8,000.00
36.730811.110.000	MATERIALES ADECUACION CULTURAL Y TRADIC, NAVIDEÑAS	23,700.00
36.73.08.11.200.000	MANTENIMIENTO DE VIALIDAD SUCUA SUBURBANO	3,600.00
36.73.08.11.400.000	MANTENIMIENTO DE VIALIDAD SUCUA RURAL ESTE	4,500.00
36.73.08.11.401.000	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA SUCUA ESTE RURAL	8,100.00
36.73.08.11.300.000	MANTENIMIENTO DE VIALIDAD SUCUA RURAL OESTE	2,250.00
36.73.08.11.301.000	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA SUCUA RURAL OESTE	3,375.00
36.73.08.11.500.000	MANTENIMIENTO DE VIALIDAD PARROQUIA HUAMBI	2,863.64
36.73.08.11.501.000	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARROQUIA HUAMBI	3,818.18
36.73.08.11.700.000	MANTENIMIENTO VIAL PARROQUIA SANTA MARIANITA	2,727.27
36.73.08.11.600.000	MANTENIMIENTO DE VIALIDAD PARROQUIA ASUNCION	4,500.00
36.73.08.11.601.000	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARROQUIA ASUNCION	5,250.00
36.73.06.01.000.600	CONSULTORIA ESTUDIOS SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILL. EN ASUNCION	5,000.00
36.730813.004.000	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MQUINARIA MENOR	6,000.00
36.730814.001.000	ADQUISICION DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES	2,000.00
36.730811.110.000	COMPRA DE LUMINARIAS PARA EL ESTADIO MUNICIPAL POR CAMBIO	30,000.00
36.730811.112.000	MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE CUBIERTA Y PLATAFORMA PARA YUKUTEIS	8,000.00
36.750103.421.000	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN SERA	7,071.13
36.750103.423.000	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN WAWAIM	7,335.45
36.750103.608.000	CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA COMUNITARIA EN UTUNKUS NORTE	6,363.07
36.750103.610.000	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN SUNKANTS	8,373.59
36.750103.614.001	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN SAN MARCOS	6,467.17
36.750105.001.000	ASFALTO DE VARIAS CALLES EN SUCUA	300,000.00
36.750105.413.000	APERTURA Y AFIRMADO DE VÍAS EN LA COMUNIDAD FLOR DEL BOSQUE	5,896.71
36.750105.418.000	APERTURA Y AFIRMADO DE VÍAS COMUNIDAD DE MARÍA AUXILIADORA	7,196.39
36.750107.006.000	CONSTRUCCION DE BOVEDAS CEMENTERIO DE SUCUA	15,000.00
36.750107.007.001	FONDO REAJUSTE DE PRECIOS	9,162.20
36.750107.111.000	ADECENTAMIENTO TERRENO CEMENTERIO SUCUA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	15,000.00
36.750107.112.000	CONSTRUCCION DE BAÑOS PUBLICOS EN LA AV.12 DE FEBRERO	20,000.00
36.750107.205.000	CONSTRUCCIÓN DE PARADA DE BUS EN EL BARRIO EL BELÉN	10,000.00
36.750107.209.000	CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍOS EN LA MULTICANCHA DEL BARRIO HUAMBINIMI	7,681.49
36.750107.210.000	CONSTRUCCIÓN DE UNA PARADA DE BUSES EN EL BARRIO NAZARENO	9,148.03
36.750107.211.000	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA ADMINISTATIVA EN EL BARRIO 31 DE AGOSTO	6,296.60

36.750107.305.000	CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO CUBIERTO EN EL TRIUNFO.	6,534.55
36.750107.305.000	CONSTRUCCIÓN DE LA MULTICANCHA EN GARCÍA MORENO	5,258.23
36.750107.415.000	CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO CUBIERTO EN SAIP	10,766.49
36.750107.416.000	CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO CUBIERTO EN SAN RAMÓN	8,263.25
36.750107.417.000	CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO CUBIERTO EN SAN CARLOS	7,100.35
36.750107.420.000	CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍOS CON CUBIERTA EN SAN PABLO	7,125.58
36.750107.422.000	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA ADMINISTRATIVA EN TUNTAIM	8,993.34
36.750107.424.000	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO CUBIERTO EN YUKUTAI	15,281.75
36.750107.425.000	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA ADMINISTRATIVA EN TAANT	10,572.16
36.750107.502.000	REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE HUAMBI,	118,750.00
36.750107.503.000	CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO CUBIERTO EN CORAZÓN DE JESÚS	7,916.18
36.750107.504.000	CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO EN EL ESPACIO CUBIERTO DE EL CRISTAL	10,904.11
36.750107.509.000	CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍOS EN EL ESTADIO DE EL TESORO	15,456.89
36.750107.510.000	CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO CUBIERTO EN KAYAMÁS	8,136.30
36.750107.511.000	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO CUBIERTO EN KUMPAS	11,996.52
36.750107.512.000	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO CUBIERTO EN CUMBATZA	10,209.70
36.750107.605.000	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO CUBIERTO EN DIAMANTE	6,738.25
36.750107.606.000	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO CUBIERTO EN KANSAR	8,530.84
36.750107.607.000	CONSTRUCCIÓN DE LA MULTICANCHA EN NUEVO HORIZONTES	5,607.29
36.750107.609.000	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA ADMINISTRATIVA EN SANTA TERESITA	11,068.59
36.750107.611.000	CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO CUBIERTO EN JESÚS DEL GRAN PODER	7,927.88
36.750107.702.000	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO CUBIERTO EN ARAPICOS	7,821.59
36.750501.001.001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VARIAS CANCHAS AREA URBANA DE SUCUA	25,000.00
36.750501.004.001	ADECUACIONES ACERAS AREA URBANA SUCUA	1,000.00
36.750501.005.000	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARQUE CENTRAL	50,000.00
36.750501.104.000	ADECUACIONES LOCALES COMUNALES ÁREA URBANA SUCÚA	20,000.00
36.750501.104.000	MEJORAMIENTO EDIFICIO MUNICIPAL DE SUCUA	7,000.00
36.750501.208.000	ADECUACIÓN DE LA CASA ADMINISTRATIVA EN NUEVO ISRAEL	9,453.50
36.750501.302.000	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA EN CUYATAZA.	4,769.42
36.750501.303.000	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA LA MERCED	6,376.56
36.750501.414.000	REPARACIÓN DE LA MULTICANCHA DE LA COMUNIDAD SAN LUIS DEL UPANO	6,926.45
36.750501.419.000	ADECUACIÓN DEL ESTADIO COMUNIDAD DE SANTA ROSA	7,748.64
36.750501.426.000	MEJORAMIENTO DEL ESTADIO EN PINCHUNAIN	5,996.66
36.750501.502.000	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA EN CUSUIMI	9,197.86
36.750501.610.000	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA ASUNCIÓN CENTRO	15,000.00
36.750501.611.000	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA EN SAN JOSÉ SUR	7,879.82
36.750501.612.000	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA EN SAN SALVADOR - KM 20	6,424.03

	TOTAL OTROS SERVICIOS COMUNALES	2,151,609.80
--	--	---------------------

FUNCIÓN V.- SERVICIOS INCLASIFICABLES

Programa 1.- GASTOS COMUNES Y SERVICIO DE LA DEUDA

Actividades Comprendidas

Dirección y Supervisión	Dirección Financiera
Manejo y administración del	Dirección Financiera y
Servicio de la deuda pública	Comisión de Finanzas

FUNCIÓN V.- SERVICIOS INCLASIFICABLES
PROGRAMA 1.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD
 Y SERVICIO DE LA DEUDA

CODIGO	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL
51.560201.000.001	SECTOR PUBLICO FINANCIERO	280,000.00
51.580101.001.000	APORTE CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	60,000.00
51.580408.002.000	APORTE A ORGANISMOS AME, COMAGA, MAGAMS	55,000.00
51.780101.001.000	DEVOLUCION POR LIQUIDACION DE LOS CONVENIOS AL MIES	15,018.53
51.780101.003.000	DEVOLUCION AL BANCO DE DESARROLLO DE CREDITOS	15,000.00
51.960201.000.000	AL SECTOR PUBLICO FINANCIERO	650,000.00
51.970101.000.000	DE CUENTAS POR PAGAR	5,176.23
	TOTAL, SERVICIOS INCLASIFICABLES	1,080,194.76

TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS 2024	8,888,619.91
TOTAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024	8,888,619.91

10.- RESUMEN DE GASTOS PROGRAMADOS PARA EL PERIODO 2024

A continuación, detallo un resumen de gastos por grupos, donde se identifica: el total del

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2024

DESCRIPCION DEL PROGRAMA	MONTO FINANCIADO	DESTINO
PROGRAMA 11.- COORDINACION GENERAL	1,087,835.76	corriente
PROGRAMA 11.- COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	491,208.56	inversión
PROGRAMA 12.- FINANCIERO	368,934.56	corriente
PROGRAMA 13.- ADMINISTRATIVO	391,418.04	corriente
PROGRAMA 21.- DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTES	613,196.43	inversión
PROGRAMA 22.- INCLUSION SECTOR VULNERABLES	654,562.99	inversión
PROGRAMA 31.- ORDENANMIENTO TERRITORIAL	409,666.42	inversión
PROGRAMA 32.- PLANIFICACION ESTRATEGICA	275,373.50	inversión
PROGRAMA 36.- OBRAS PUBLICAS	2,163,732.27	inversión
PROGRAMA 37.- MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD	1,352,496.61	inversión
PROGRAMA 51.- PAGO DEUDA Y FONDOS TERCEROS	1,080,194.76	corriente
TOTAL PRESUPUESTADO	8,888,619.91	

11.- APLICACIÓN DE GASTOS PROGRAMADOS

1.-DENOMINACIÓN

FUNCION: 1.-SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 1.-ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.-DESCRIPCIÓN

a.- Aspectos Generales. -

Este programa cumple el objetivo de la conducción administrativa del Gobierno Municipal, a través de la acción del Alcalde de los señores Concejales y de los departamentos, coordinando armónicamente funciones para la consecución de fines que persigue la Municipalidad, para lo cual deberá desarrollar las siguientes actividades:

AL CONCEJO MUNICIPAL le corresponderá:

- 1.- Legislar mediante la expedición de Ordenanzas, Reglamentos y resoluciones de carácter administrativo y financiero,
- 2.- Determinar las políticas de la Entidad y fijar los objetivos en los ámbitos que competen a las diferentes Comisiones,
- 3.- Dirigir el desarrollo integral del cantón, aprobación del plan de obras de interés local, así como ejercer las demás atribuciones determinadas en el COOTAD.

AL ALCALDE le corresponde en calidad de superior jerárquico:

- 1.- Asumir la Dirección de la gestión y administración Municipal, cumpliendo y haciendo cumplir la Constitución y Leyes de la República y las ordenanzas reglamentos, acuerdos y resoluciones del Concejo.
- 2.- Coordinar la acción Municipal con las demás entidades públicas y privadas.
- 3.- Ejercer las funciones que en materias financiera presupuestaria, de planificación y administrativas, le asigna la Ley.
- 4.- Poner en consideración en informar al nivel Directivo, respecto de los planes, programas y proyectos que lleva adelante la Municipalidad.
- 5.- Ejercer la potestad de resolver todos los asuntos que le competen y desempeñar las demás funciones señaladas expresamente en la Ley.
- 6.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Municipalidad, conjuntamente con el Procurador Síndico Municipal, en los casos y bajo las condiciones constantes en la Ley.
- 7.- Al Asesor Jurídico le compete representar junto con el Alcalde, judicial y extrajudicialmente a la Municipalidad.
- 8.- Absolver las consultas de carácter jurídico que se le formulen; y, asesorar a los diversos órganos y niveles de la administración municipal.
- 9.- Emitir informes y dictámenes respecto de los asuntos sometidos a su consideración.
- 10.- Elaborar proyectos de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones, necesarios para una adecuada gestión municipal.
- 11.- Participar, integrar y asumir las funciones que le correspondan en los comités y comisiones a los cuales se lo asigne o delegue.
- 12.- Responsabilizarse por la administración de los recursos materiales o económicos que se asignare para la consecución de los resultados
- 13.- Coordinar estrechamente con las demás dependencias y niveles administrativos municipales para la ejecución de las acciones, propugnando la difusión de información que se requiera para mantener permanentemente vínculos con la comunidad representada en todas sus áreas socioeconómicas y políticas.
- 14.- Las demás funciones que establece la ley.

A LA JEFATURA DE TALENTO HUMANO Le corresponde:

- 1.- Proponer y recomendar lineamientos y estrategias de acción del área de Recursos Humanos, identificado y definiendo metas e indicadores de gestión cuantificables a corto, mediano y largo plazo.
- 2.- Analizar los factores externos que influyen o puedan influenciar en el requerimiento del recurso humano, como lo referente a nuevas tecnologías, legislación, relaciones laborales, conocimiento, experiencias, educación adiestramiento, remuneraciones y su potencial.
- 3.- Garantizar la observación y cumplimiento de los deberes, derechos y obligaciones del personal, establecidos en leyes, reglamentos, así como convenios o contratos suscritos, garantizando la integridad, derechos de trabajo, seguridad física y estabilidad de sus colaboradores.
- 4.- Programar y dirigir la administración administrativa con la formulación de manuales de procedimientos y de funciones y coordinar, planificar y organizar el funcionamiento adecuado de los subsistemas de reclutamiento y selección, contratación, evaluación, control y registro de personal de conformidad con los programas de acción, procedimientos, leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes sobre personal juntamente con la Administración de talento humano.

A LA SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO, le compete:

- 1.- Dar fe de los actos del concejo de la Comisión de mesa y del Alcalde,
- 2.- Redactar y suscribir las actas de las sesiones del Concejo y de la Comisión de mesa;
- 3.- Cuidar del oportuno trámite de los asuntos que deba conocer la corporación en pleno o las comisiones y atender el despacho diario de los asuntos resueltos por el concejo y el alcalde;
- 4.- Formar un protocolo encuadernado y sellado, con su respectivo índice de los actos decisorios del concejo, de cada año, y conferir copia de esos documentos conforme a Ley;
- 5.- Llevar y mantener al día el archivo de documentos del concejo, de la alcaldía y demás documentación ingresada a la Municipalidad, además de atender el trámite de la correspondencia;

b.- UNIDAD EJECUTORA

CONCEJO-ALCALDÍA-SINDICATURA

SECRETARÍA

1. - DENOMINACIÓN

FUNCION: 1. - SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA: 2. - ADMINISTRACION FINANCIERA

2. -DESCRIPCION:

a.- Aspectos Generales. -

A la Administración Financiera le compete planificar, organizar, dirigir y controlar la administración eficiente y adecuada de los recursos financieros y económicos de la institución de conformidad con la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y más normas y disposiciones legales sobre la materia.

Integrar los comités y comisiones a los cuales se ha asignado o delegado o en los que se requiera su participación, certificar la disponibilidad de fondos en los procesos pre - contractuales y contractuales; y, en general, la Ley Especial de Contratación de Proyectos de Interés Social; y en los Reglamentos de aplicación de dichos cuerpos legales.

Cumplir con las obligaciones que constan en otros cuerpos legales y con las que son inherentes al cargo o función

Responsabilizarse por la administración de los recursos asignados para la consecución de los resultados, reportar semestralmente sobre el avance de la ejecución presupuestaria.

Coordinar estrechamente con las demás dependencias y niveles administrativos municipales para la ejecución de sus acciones, propugnando la difusión de información que se requiera para mantener permanentemente vínculos con la comunidad representada en todas sus áreas socioeconómicas y políticas.

La Dirección Financiera organizará y supervisará las actividades del personal de las secciones: Recaudación, Rentas, Tesorería, Contabilidad, Presupuesto, también constituye responsabilidad de la Dirección Financiera la formulación, seguimiento, control, evaluación y clausura del presupuesto del Gobierno Municipal, así como de las respectivas reformas presupuestarias.

La Dirección Financiera así mismo deberá constituirse en ente asesor del Concejo, deberá supervisar el levantamiento de la información para la actualización de catastros y la expedición de títulos de crédito para el cobro de impuestos, tasas, contribuciones especiales de mejoras, de especies incobrables, deberá realizar arqueos permanentes de tesorería, recaudación, se verificará la existencia de suministros de oficina, materiales, combustibles y muebles de oficina y administración para proceder en base de la disponibilidad su adquisición

b.- UNIDAD EJECUTORA: COMISION DE FINANZAS, DIRECCION FINANCIERA, ALCALDIA, TESORERIA, RENTAS, CONTABILIDAD, PRESUPUESTO.

1. - DENOMINACION

FUNCION 1.- SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 3.- DIRECCION ADMINISTRATIVA

2. - DESCRIPCIÓN

a.- Aspectos Generales

Este programa tiene como finalidad cumplir y hacer cumplir de manera específica las normas y disposiciones sobre: la administración en general de las actividades en coordinación con los demás departamentos, en especial controlar y autorizar los proyectos de inversión social, las adquisiciones y todo lo relacionado al sistema de compras públicas y conjuntamente con la comisaria velar por el ornato, obras públicas, planificación y urbanismo y uso de la vía pública, vigilando que se dé cumplimiento a todo el ordenamiento jurídico, control de pesas y medidas, mercado, propaganda, uso de parques y avenidas, calles y jardines de la ciudad, basados en las disposiciones del COOTAD, Ordenanzas y reglamentos y resoluciones.

Organiza, dirige la administración de justicia en la Jurisdicción cantonal, aplica las penas y sanciones correspondientes a los infractores y contraventores de las normas y disposiciones legales.

Investigar, esclarece y determina las responsabilidades en la infracción de las disposiciones municipales, coordina con los organismos afines a su función el cumplimiento de actividades de beneficio y protección colectiva.

b.- UNIDAD EJECUTORA: DIRECCION ADMINISTRATIVA

1.- DENOMINACIÓN

FUNCION II.- SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 4.- DIRECCIÓN DECULTURA Y DESARROLLO SOCIAL**2.- DESCRIPCIÓN****a) Aspectos Generales**

Tarea fundamental de este programa es la difusión de las tradiciones y cultura de nuestro cantón, el rescate de la historia, del desarrollo, el pasado, presente y futuro de Sucúa y velar por los grupos vulnerables en convenio con el MIES.

Deberá a través de la promoción Cultural y Organización Social, generar acciones que permitan a los miembros de la sociedad civil convertirse en entes activos en el proceso de formulación de alternativas en los diferentes campos del accionar municipal, para que las diferentes organizaciones sociales sean actores directos de los proyectos de desarrollo sustentable que permitan una conservación del entorno, menores niveles de contaminación ambiental. Se constituirá el departamento de Cultura, en el motor dinamizador de todas las acciones tendientes a estructurar un proyecto cultural y social en el corto y mediano plazos de tal manera que queden establecidas pautas para el futuro, lo que permitirá una continuidad de acciones hasta lograr las metas y objetivos propuestos.

La capacitación del personal municipal de empleados y trabajadores deberá coordinar este departamento conjuntamente con la Jefatura de Recursos Humanos, así como la tarea de concienciar a la ciudadanía en el cuidado y mantenimiento de los sitios públicos, parques, jardines y avenidas con la finalidad de cuidar el aspecto urbanístico, ya que la imagen de la ciudad habla de la cultura de sus habitantes.

Se promoverá el arte en todas sus manifestaciones: dibujo, pintura, música, danza, teatro, implementando talleres y cursos, así como formando grupos de danza y teatro.

Se fortalecerá el sistema educativo, apoyando a la educación formal, con la dotación de transporte y kits escolares a los grupos más vulnerables del sector rural del cantón Sucúa, con ayudas económicas a los estudiantes de nivel secundario y universitario de bajos recursos económicos y de un alto rendimiento académico, con el fin de motivar a que sigan adelante con sus proyectos académicos para lograr obtener una carrera profesional.

Se coordinará las actividades culturales y deportivas del Gobierno Municipal, a través de la creación de escuelas deportivas que permitan involucrar a los niños y jóvenes del cantón en temas de recreación y deportes, a desarrollar las

diferentes destrezas motrices, fomentando así el interés de interactuar un entorno comunitario de apoyo mutuo como medida de evitar que los jóvenes y niños del cantón no direccionen su tiempo libre en actividades que perjudiquen su integridad física y mental.

b.- UNIDAD EJECUTORA: COMISION DE CULTURA DEL
CONCEJO, DEPARTAMENTO DE
CULTURA, ALCALDÍA.

1.- DENOMINACIÓN

FUNCION III.- SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 5. ORDENAMIENTO TERRITORIAL

2.- DESCRIPCIÓN

a) Aspectos Generales

El propósito fundamental de este programa es hacer que el desarrollo urbanístico del cantón se lo realice en forma ordenada y armónica, así como también el desarrollo rural, para ello deberá aprobar los anteproyectos de urbanización que se presenten y emitir los respectivos informes para la aprobación de los proyectos definitivos de urbanizaciones por parte del Gad Municipal del Cantón Sucúa, siempre y cuando los proyectos cumplan con lo estipulado en plan de ordenamiento territorial del cantón.

Conceder licencia para parcelaciones y reestructuraciones parcelarias, e informar sobre las peticiones que reciba de los entes relacionados sobre estos temas.

Velar porque las disposiciones del Concejo y las normas y regulaciones sobre construcciones, uso del suelo y urbanismo en el territorio del Cantón, tenga cumplida y oportuna aplicación y ejecución.

Aprobar los planos de toda clase de construcción, las que, sin este requisito, no podrán llevarse a cabo.

Emitir informes previos para la suscripción de contratos de obra pública o de aquellas realizadas por administración directa que tengan que ver con esta dirección.

Autorizar la instalación de avisos y letreros comerciales.

Cuidar de la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos.

Solicitar al Concejo, declare de utilidad pública o de interés social los bienes inmuebles que deben ser expropiados para la realización de los planes de desarrollo físico cantonal y planes reguladores de desarrollo urbano y de las obras y servicios municipales.

Responsabilizarse por la administración de los recursos asignados para la consecución de los resultados,

Reportar periódicamente sobre el avance de la ejecución del plan operativo anual y presupuesto asignado.

Proporcionar información relativa a la gestión urbana a las unidades administrativas que lo requieran.

Siendo prioridad la implementación del plan de ordenamiento y reordenamiento predial y planimétricos de la ciudad, así como la actualización catastral tanto urbana como rural, se encuentra planificado actualizar el PUCS Y PUGS del GAD municipal para este año 2023.

b.- UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN DE ORENAMIENTO
TERRITORIAL Y URBANISMO

1.- DENOMINACIÓN

FUNCION I.- SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 6.- PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA

2.- DESCRIPCIÓN

a) Aspectos Generales

El desarrollo armónico y sostenible del cantón se basa en una adecuada planificación, siendo esta el objetivo primordial de este programa, por lo que se convierte en el centro de la institución en donde todas las ideas se transforman en proyectos, tomando como base el plan de desarrollo participativo del cantón, y el plan de trabajo propuesto por el Alcalde para su administración.

Tarea importante es el de actualizar y reformular este Plan de Desarrollo Participativo del Cantón Sucúa, acogiendo a la dinámica del desarrollo, a las condiciones actuales del cantón y sus prioridades, formulando una línea de base sólida con la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas a través de sus

representaciones. Contará como aliado estratégico a la AME, para el cumplimiento de este objetivo.

La formación de esta línea de base requiere de contar con toda la información confiable y oportuna, por lo que es menester contar con un sistema de información local sólido, objetivo y tarea de este programa.

La ubicación de los recursos financieros suficientes y oportunos y la correcta utilización y direccionamiento es necesario para que se efectivicen estos planes, por lo que participará de una manera directa en la formulación de los presupuestos institucionales proporcionando la información y la orientación necesaria a los recursos.

b.- UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

1.- DENOMINACIÓN

FUNCION III.- SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 7.- OBRAS PÚBLICAS

2.- DESCRIPCIÓN

a) .- Aspectos Generales :

La misión importante de este programa, es la de proyectar, ejecutar las obras de infraestructura civil, como de vialidad, hidrosanitarias, y el manejo de los desechos sólidos, del ornato y embellecimiento, de áridos y pétreos y gestión ambiental.

Este programa coordinara la ejecución de obras en las parroquias y comunidades shuar en lo relacionado con los sistemas de agua, alcantarillado y recolección de basura.

La planificación, programación, seguimiento y control de los proyectos de vialidad por administración directa tales como caminos vecinales, tarabitas, caminos de penetración a zonas productivas, puentes, apertura y mantenimiento de calles en el centro cantonal y parroquias del cantón.

De igual manera se encarga del control y mantenimiento de la maquinaria y vehículos municipales.

b.- UNIDAD EJECUTORA COMISION DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS

1.- DENOMINACIÓN

FUNCION III.- SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 8.- FISCALIZACION Y MANTENIMIENTO

2.- DESCRIPCIÓN

a) Aspectos Generales:

El mantener la información necesaria y oportuna, para el control del estado y los seguros de la maquinaria pesada y vehículos, como también los equipos necesarios como las computadoras, impresoras para el funcionamiento administrativo de la entidad, que son herramientas con las cuales se ejecutan los proyectos, informes y la realización de las obras públicas y cumplir con la focalización de las obras de infraestructura civil ejecutadas sea por administración directa o mediante contratos con terceros,

Se proporcionará la información con fines de recuperación de las obras de mejoras según estipulas las ordenanzas municipales en coordinación con Avalúos y Catastros y la Dirección Financiera.

b.- UNIDAD EJECUTORA FISCALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO

1.- DENOMINACIÓN

FUNCION IV.- SERVICIOS INCLASIFICABLES

**PROGRAMA 9.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD
Y SERVICIO DE LA DEUDA**

2.- DESCRIPCIÓN

a) Aspectos Generales:

Este programa tiene el propósito de canalizar recursos financieros para la cancelación de las deudas y el depósito de recursos recaudados por la Municipalidad y que pertenecen a terceros para lo cual la Dirección Financiera desarrollará las siguientes actividades:

Formulación de acciones tendientes a la consecución de fondos para la cancelación de los créditos en los plazos previstos y velará para que la municipalidad mantenga la disponibilidad necesaria para su funcionamiento, así mismo cuidará de que no se infrinjan expresas disposiciones legales. Se considera financiamiento para la amortización de las deudas que se mantienen especialmente con el Banco de Desarrollo

El depósito oportuno de los fondos recaudados por la municipalidad y que pertenecen a terceros, deberá efectuarse de conformidad con las normas y disposiciones de leyes, ordenanzas, reglamentos de manera específica los fondos de los organismos tales como la Contraloría, Procuraduría, AME, el Consorcio de Municipios Amazónicos, el Consorcio de Municipios de Morona Santiago, fondos provinciales, etc.

b.- UNIDAD EJECUTORA:

COMISIÓN DE FINANZAS
DIRECCIÓN FINANCIERA

D. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. La Ordenanza de Presupuesto 2024 entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y se clausurará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Art. 2.- La Directora Financiera o quién haga sus veces, en coordinación con las demás unidades administrativas, dirigirá la ejecución del Presupuesto en la forma prevista por la Ley, y asegurará un control interno previo y concurrente que evite la posibilidad de incurrir en compromisos o gastos que excedan los montos presupuestados en cada una de las partidas, así como también ejercerá el control para que todas las transacciones que impliquen gastos corrientes, de capital o inversiones, cumplan las disposiciones legales pertinentes.

Art. 3.- Todas las reformas que sean necesarias para modificar la presente Ordenanza Presupuestaria, deberán someterse a la aprobación del Concejo Municipal, en los casos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización. Corresponde al Alcalde ejercer el derecho que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en cuanto a trasposos de crédito o partidas para cubrir necesidades urgentes de carácter presupuestario dentro de una misma área o programa, con la obligación de informar a la Concejo Cantonal en la sesión más inmediata, sobre este particular, conforme dispone el Art 256 del COOTAD.

Art. 4.- Se prohíbe la utilización o administración de los recursos financieros en forma extrapresupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos y gastos formarán parte del presupuesto 2024.

Art. 5.- Todas las recaudaciones de los ingresos se las harán directamente por la Administración Financiera, a través de las oficinas de la Recaudación Municipal, excepto los ingresos obtenidos por efecto de las operaciones del Centro de Revisión Vehicular, que se recaudará directamente en el edificio del CRV que se encuentra ubicado en las calles Kiruba y Peatonal 3 del Barrio 8 de Diciembre, para lo cual se ha creado un puesto de recaudador(a) que dependerá del departamento financiero.

Art. 6.- Para la Contabilidad, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos, se establecerán con relación a cada una de las partidas del Presupuesto, aplicando el plan de cuentas establecido, el Clasificador Presupuestario vigente y utilizando el sistema contable instalado en la Institución

Art. 7.- Los ingresos para que no hubiese previsto partida específica, se los hará a la subcuenta "Ingresos no Especificados" para los que se abrirán los auxiliares necesarios a fin de conocer en detalle su procedencia

Art. 8. Los Títulos de crédito y especies valoradas que emitirán en la sección de Rentas de la Dirección Financiera, la recaudación se la efectuara a través de la Sección de Recaudación de la Municipalidad. Las Actas de entrega recepción respectiva de impuestos tasas y contribuciones de mejoras serán suscritas por los funcionarios de Rentas, Tesorería y por el Director(a) Financiero, a la que se adjuntarán los catastros respectivos. En caso necesario se autoriza el uso de facsímil o la firma electrónica.

Art. 9.- Ningún empleado municipal podrá recibir dinero por concepto de impuestos, tasas, contribuciones o cualquier concepto que le corresponda a la Municipalidad, sin que tenga la autorización legal pertinente, y siempre se harán las recepciones de dinero con recibos oficiales pree numerados, nominativos y valorados, debidamente legalizados por la Directora Financiera y la Tesorera Municipal.

Art. 10.- Ningún funcionario o empleado Municipal cumplirá orden alguna que tienda a modificar, retardar o impedir el cobro de los recursos municipales que se hayan establecido en forma legal, salvo los casos previstos expresamente en la Ley.

Art. 11.- Ninguna autoridad, funcionario o empleado municipal, contraerá compromisos, celebrará contratos, autorizará o contraerá obligaciones respecto de recursos financieros, sin contar con la respectiva certificación presupuestaria y sin que haya disponibles fondos suficientes para el pago completo de la obligación correspondiente, de conformidad con la Ley.

Art. 12.- Los contratos cuya ejecución deban durar más de un período presupuestario, podrán celebrarse cuando el Presupuesto vigente contenga la asignación y disponibilidad suficiente para cubrir el costo de la parte que deba ejecutarse en el respectivo período. Para el cumplimiento total de las obligaciones derivadas de estos contratos se establecerán asignaciones suficientes en el Presupuesto de cada período subsiguiente, constituyendo cada partida un límite de gasto que no podrá ser excedido; en caso de haber necesidad de asignaciones adicionales, se deberá realizar la correspondiente reforma presupuestaria o aplicar las facultades que le otorgan el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización al Alcalde para suplementos de crédito o traspasos.

Art. 13.- No podrá reconocerse compromisos u obligaciones anteriores que no se hayan dado con estricto apego a las disposiciones legales pertinentes, y si se generan obligaciones de índole judicial por estas razones, se aplicará en forma obligatoria el derecho de repetición, previsto en la ley contra quienes hayan comprometido recursos al margen de la ley.

Art. 14.- El pago de la remuneración mensual unificada de los concejales será el equivalente al 50% de la remuneración mensual unificada del Alcalde, con fondos de ingresos corrientes.

Art. 15.- Los distributivos de sueldos y salarios para el año 2024, constituyen parte integrante del Presupuesto del año 2024. De conformidad con los artículos 255, 256, 260 y el literal h) del Art. 57 del COOTAD, la directora Financiera presentará para la aprobación del Ejecutivo o Legislativo, según corresponda, los informes de reformas presupuestarias que sean necesarias para la normal ejecución del Presupuesto del año 2024.

Art. 16. Cada partida presupuestaria constituye un límite de gastos que no podrá ser excedida. De ser necesario recursos adicionales se deberá proceder a la correspondiente Reforma Presupuestaria, sujetándose a las normas legales para el efecto.

Art. 17. El Alcalde con el Director Financiero y Jefe de Contabilidad procurarán fijar cupos de gastos trimestrales, a fin de establecer márgenes dentro de los cuales operen los gastos presupuestarios.

Art. 18. El director Financiero informará al Alcalde, Directores y más funcionarios sobre el estado de las partidas presupuestarias, preferentemente a través de la red informática Municipal, archivo que lo mantendrá permanentemente actualizado con el fin de permitir que las órdenes de pago se le emitan en base a las disposiciones reales.

Art. 19. No se consideran total o inmediatamente disponibles, las partidas para egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos y los cupos asignados. En caso de insuficiencia de fondos el Alcalde determinará las prioridades, sujetándose a las normas legales pertinentes.

Art. 20. Todos los pagos, excepto los que se efectúen por medio de caja chica y fondos a rendir cuentas, efectuará el Tesorero Municipal a través del Sistema de Pagos Interbancarios (SPI)

Art. 21. Los fondos a rendir cuentas serán destinados a cubrir gastos específicos, tales como; garantías y premiaciones que se encuentren autorizadas dentro de un proyecto de inversión y su respectivo reglamento. Los mismos que serán adecuadamente controlado y entregado por parte del Tesorero Municipal; en base a la disponibilidad presupuestaria, con el fin de precautelar una apropiada y adecuada rendición de cuentas y la devolución de los montos no utilizados. Está disposición debe regirse conforme a la disposición de la Norma de Control Interno 405-08

Art. 22. Toda orden de pago deberá ser autorizada por el alcalde o alcaldesa y revisada para su trámite por la Directora Financiera, y se transferirá a contabilidad para contabilizar el pago, por lo tanto, sin cuyo requisito no podrá Contabilidad emitir el comprobante de pago, ni Tesorería pagarlo a través de SPI.

Art. 23.- Todas las recaudaciones de los ingresos se las hará directamente por las ventanillas de recaudación del GADMC Sucúa, no podrá emplearse otro sistema.

Art. 24.- Los recursos financieros que se reciban en dinero en efectivo o en cheque debidamente certificado, serán depositados íntegros e intactos en la cuenta o subcuentas bancarias de la Municipalidad a más tardar el día hábil siguiente al de la recaudación.

Art. 25.- A partir del segundo semestre del año 2024, se ubicarán recursos mediante la creación de una partida presupuestaria para apoyar progresivamente con lo solicitado por el Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Sucúa, de acuerdo a la Ley de Incendios.

Art. 26. El o las Autoridades, concejales o Servidores Municipales, que sin estar autorizados legalmente ordenen o autoricen pagos, serán solidariamente responsables por uso indebido de fondos.

Art. 27. En todo aquello que no esté determinado en la presente ordenanza de Presupuesto, se estará a lo que dispone la Constitución de la República, El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) y más normas y disposiciones legales vigentes.

Art. 28. Al día siguiente que se apruebe en segundo debate el presupuesto 2024, este entrara en vigencia, para lo cual la dirección financiera, una vez que la secretaria de concejo entregue la certificación de la Resolución de Consejo, procederá a disponer a la especialista de presupuesto a que ingrese en el sistema financiero YUPAK, las partidas presupuestarias conforme fueron aprobadas en un plazo máximo de cinco días laborables.

Deróguese todas las disposiciones y ordenanzas que se opongán a la presente, la misma que tendrá su vigencia desde la fecha de su aprobación en segundo debate por el Consejo Municipal del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SUCUA.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucúa, y su publicación en la Gaceta Oficial municipal o dominio web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:
RAUL SEBASTIAN
RODRIGUEZ PACHECO

Mgs. Raúl Sebastián Rodríguez Pacheco

ALCALDE DEL CANTÓN SUCÚA



Firmado electrónicamente por:
ZULAY DEL ROCIO
AVILA JARA

Mgs. Zulay Ávila Jara

SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa. – La suscrita secretaria general de concejo Certifica: Que, la Ordenanza del Presupuesto Público Municipal y sus anexos para el ejercicio fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, fue conocida, analizada, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Municipal del cantón Sucúa, en sesiones del 9 y 10 de diciembre de 2023; y, de conformidad con lo que dispone el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, se remite a través de secretaría para que el señor alcalde la sancione o la observe.



Firmado electrónicamente por:
ZULAY DEL ROCIO
AVILA JARA

Mgs. Zulay Ávila Jara

**SECRETARIA GENERAL
DE CONCEJO**

Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa. – Sucúa, a los 18 días del mes de diciembre del 2023, a las 10h00, recibo en tres ejemplares la Ordenanza del Presupuesto Público Municipal y sus anexos para el ejercicio fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, suscrita por la señorita secretaria general de concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa; una vez revisada la misma, expresamente sanciono para su puesta en vigencia y promulgación en la ciudad y cantón Sucúa, en la fecha y hora señalada.



Firmado electrónicamente por:
RAUL SEBASTIAN
RODRIGUEZ PACHECO

Mgs. Raúl Sebastián Rodríguez Pacheco
ALCALDE DEL CANTÓN SUCÚA

Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa. – Sancionó y firmó el Magister Sebastián Rodríguez Pacheco, alcalde del cantón Sucúa, a los 18 días del mes de diciembre de 2023.



Firmado electrónicamente por:
ZULAY DEL ROCIO
AVILA JARA

Mgs. Zulay Ávila Jara
**SECRETARIA GENERAL
DE CONCEJO**

11.-
ANEXOS

PARTIDAS GENERALES QUE SE RECLASIFICAN A LOS PROGRAMAS 13 Y 37 ADMINISTRADOS POR EL ADMINISTRATIVO						
ALCALDIA Y SECRETARIA						
11.530255.001.001	ADQUISICION DE COMBUSTIBLES	8,000.00	paso a 13	13.530255.001.001	ADQUISICION DE COMBUSTIBLES	8,000.00
11.530803.002.000	LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS MENORES	3,000.00	paso a 13	13.530803.002.000	MENORES	3,000.00
11.530811.000.001	MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICOS, PLOMERIA Y CARPINTERIA	800.00	paso a 13	13.530811.000.001	MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICOS, PLOMERIA Y CARPINTERIA	1,300.00
11.530813.001.000	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS	6,000.00	paso a 13	13.530813.001.000	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS	6,000.00
11.531407.000.001	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	500.00	paso a 13	13.531407.000.001	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	500.00
FINANCIERO						
12.530701.001.001	FINANCIERO	6,000.00	paso a 13	13.530701.001.001	FINANCIERO	6,000.00
12.530811.000.001	MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICOS, PLOMERIA Y CARPINTERIA	500.00	pasa 13			
12.531403.000.001	MOBILIARIO	700.00	pasa 13	13.531403.000.001	MOBILIARIO-BIENES NO DEPRECIABLES	700.00
12.531404.000.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	800.00	pasa 13	13.531404.000.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-BIENES NO DEPRECIABLES	800.00
12.531407.000.001	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	800.00	pasa 13	13.531407.000.001	NO DEPREC	800.00
12.840103.000.000	MOBILIARIOS	500.00	pasa 13	13.840103.000.000	MOBILIARIOS	500.00
12.840104.000.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,000.00	pasa 13	13.840104.000.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,000.00
12.840107.000.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	1,000.00	pasa 13	13.840107.000.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	1,000.00
URBANISMO						
31.731403.000.001	MOBILIARIO NO DEPRECIABLE	800.00	PASA 37	37.731403.000.001	MOBILIARIO NO DEPRECIABLE	2,100.00
31.731404.000.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	600.00	PASA 37	37.731404.000.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS NO DEPRECIABLE	1,750.00
31.731407.000.001	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS NO DEPRECIABLES	500.00	PASA 37	37.731407.000.001	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS NO DEPRECIABLES	1,300.00
PLANIFICACION						
32.730811.000.001	MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICOS, PLOMERIA	800.00	PASAR A 37	37.730811.000.001	MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICOS, PLOMERIA	800.00
32.731403.000.001	MOBILIARIO NO DEPRECIABLE	500.00	PASAR A 37	37.730804.000.001	MATERIALES DE OFICINA	18,000.00
32.731404.000.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	500.00	PASAR A 37	37.730807.000.001	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION	34,000.00
32.731407.000.001	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS NO DEPRECIABLES	100.00	PASAR A 37	36.840103.000.001	MOBILIARIOS	4,000.00
				36.840104.000.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	25,000.00
OBRAS PUBLICAS						
36.730804.000.001	MATERIALES DE OFICINA	18,000.00	PASA A 37	36.840106.000.001	HERRAMIENTAS	10,000.00
36.730807.000.001	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION	34,000.00	PASA A 37	36.840107.000.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	3,000.00
36.731403.000.001	MOBILIARIO NO DEPRECIABLE	800.00	PASA A 37			
36.731404.000.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	650.00	PASA A 37			
36.731407.000.001	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS NO DEPRECIABLES	700.00	PASA A 37			
36.840103.000.001	MOBILIARIOS	4,000.00	PASA 37			
36.840104.000.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	25,000.00	PASA 37			
36.840106.000.001	HERRAMIENTAS	10,000.00	PASA 37			
36.840107.000.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	3,000.00	PASA 37			
37.731403.000.000	MOBILIARIO NO DEPRECIABLE	500.00				
		129,550.00				

PRESUPUESTO 2024

BECAS ESTUDIANTILES

	N° BENEFICIARIOS	VALOR BECA	MESES	TOTAL
	SECUNDARIOS			
GENERAL	40	30.00	10	12,000.00
OBREROS	30	30.00	10	9,000.00
	UNIVERSITARIOS			
GENERAL	15	70.00	10	10,500.00
OBREROS	10	70.00	10	7,000.00
	DESTACADOS	300.00	3	900.00
ANALISTA DE PRESUPUESTO			TOTAL	39,400.00

DEPORTISTAS DESTACADOS

	N° BENEFICIARIOS	VALOR	MESES	TOTAL
	PROVINCIAES			
		300.00	5	1,500.00
	NACIONALES			
		500.00	5	2,500.00
	INTERNACIONALES	1,000.00	4	4,000.00
ANALISTA DE PRESUPUESTO			TOTAL	8,000.00

**ESTIMACION DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL AÑO FISCAL 2024
INGRESOS POR GRUPO**

CODIGO	DENOMINACIÓN	ASIGNACION 2023	%
10.00.00.0.000	INGRESOS CORRIENTES	2,349,387.68	26.43 %
11.00.00.0.000	IMPUESTOS	422,650.00	
13.00.00.0.000	TASAS Y CONTRIBUCIONES	565,900.00	
14.00.00.0.000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	152,000.00	
17.00.00.0.000	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	225,705.00	
18.00.00.0.000		922,032.68	
19.00.00.0.000	OTROS INGRESOS	61,100.00	
20.00.00.0.000	INGRESOS DE CAPITAL	6,276,222.23	70.61 %
24.00.00.0.000	VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACION	3,500.00	
28.00.00.0.000	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	6,272,722.23	
30.00.00.0.000	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	263,010.00	2.96%
36.00.00.0.000	CREDITO BEDE DOMINGO COMIN	-	
37.00.00.0.000	SALDOS DISPONIBLES	38,000.00	
38.00.00.0.000	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	225,010.00	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	8,888,619.91	100%

INDICADORES DE GESTIÓN FINANCIERA				
PROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2024				
1	DEPENDENCIA FINANCIERA	<u>INGRESOS DE TRANSFERENCIAS</u>	7,194,754.91	81%
		INGRESOS TOTALES	8,888,619.91	
2	AUTO SUFICIENCIA	<u>INGRESOS PROPIOS</u>	1,655,865.00	19%
		INGRESOS TOTALES	8,888,619.91	
3	SOLVENCIA FINANCIERA	<u>INGRESOS CORRIENTES</u>	2,349,387.68	104%
		GASTOS CORRIENTES	2,252,009.30	
4	AUTOSUFICIENCIA	<u>INGRESOS PROPIOS</u>	1,655,865.00	74%
		GASTOS CORRIENTES	2,252,009.30	
5	AUTOSUFICIENCIA MINIMA	<u>INGRESOS PROPIOS</u>	1,655,865.00	40%
		GASTOS EN REMUNERACIONES	4,122,718.52	
6	ANALISIS DE REMUNERACIONES	<u>GASTOS EN REMUNERACIONES</u>	4,122,718.52	46%
		GASTOS TOTALES	8,888,619.91	

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO FISCAL 2024
RESUMEN POR GRUPOS DE GASTOS

		<i>PARCIAL</i>	<i>SUBTOTAL</i>	<i>TOTAL</i>	<i>%</i>
5	GASTOS CORRIENTES			1,937,009.30	21.79%
51	GASTOS EN EL PERSONAL		1,497,974.30		

	Permanentes	1,206,147.42			
	Contratados	291,826.87			
53	GASTOS EN BIENES DE USO Y CONS.		303,035.00		
56	GASTOS FINANCIEROS				
57	OTROS GASTOS CORRIENTES		21,000.00		
58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES		115,000.00		
7	GASTOS DE INVERSIÓN			5,722,131.38	64.38%
71	GASTOS EN EL PERSONAL		2,560,745.14		
	Permanentes	2,560,745.14			
	Contratados	812,913.89			
	Personal Mies	240,224.54			
73	GASTOS EN BIENES DE USO Y CONS.		2,005,104.51		
75	OBRA PÚBLICA		1,040,063.20		
77	OTROS GASTOS DE INVERSION		86,200.00		
78	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES		30,018.53		
8	GASTOS DE CAPITAL			257,500.00	2.90%
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN		257,500.00		
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO			971,979.23	10.94%
56	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA		315,000.00		
96	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA		656,979.23		
	SUBTOTALES	5,111,857.87	8,888,619.91	8,888,619.91	

	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS 2024		8,888,619.91	100.00%
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2024		8,888,619.91	100.00%

PENDIENTE PRESUPUESTAR					
OBREROS PERMANENTES					
GASTO CORRIENTE Y DE INVERSION					
No. PARTIDA	CARGO	NOMBRE	SALARIO 2024	PRESUPUESTADO	DIFERENCIA X PRESUPUESTO
11.71.01.06.002	POLICIA MUNICIPAL	CHACON BERMEO LUIS HERIBERTO	460.00	450.00	10.00
11.71.01.06.003	POLICIA MUNICIPAL	COELLO ORELLANA EDDIN ALFREDO	460.00	450.00	10.00
11.71.01.06.004	POLICIA MUNICIPAL	TSAMAREINT TSEREMP ANTONIO B.	460.00	450.00	10.00
11.71.01.06.005	POLICIA MUNICIPAL	TUNKI TSAKIMP HERMELINDA	460.00	450.00	10.00
11.71.01.06.007	POLICIA MUNICIPAL	JARAMILLO RIVADENEIRA FREDDY ORLANDO	460.00	450.00	10.00
11.71.01.06.008	AUXILIAR DE SERVICIOS LIMPIEZA	BUENAÑO IDROVO FABIAN RENE	460.00	450.00	10.00
11.71.01.06.009	AYUD. SERVICIOS DE LIMPIEZA	RAMONES CORDOVA JUAN ALBINO	460.00	450.00	10.00
13.51.01.06.004	AUXILIAR DE SERVICIOS	WAMPUTSRIK AYUI CARLOS MIGUEL	460.00	450.00	10.00
13.51.01.06.006	AUXILIAR SERV. ADMINIST.	CUGUSHA TSERE MAGDALENA VICTORIA	460.00	450.00	10.00
13.51.01.06.008	AYUD. SERV. LIMPIEZA	CHACON RUIZ NORMA DIOCELINA	460.00	450.00	10.00
31.71.01.06.001	AUXILIAR SERV. ADMINIST.	YUNGA CHIMBO EDY SON GIOVANNI	460.00	450.00	10.00
31.71.01.06.002	CADENERO	ROMAN NARANJO MARCO VINICIO	460.00	450.00	10.00
36.71.01.06.005	JORNALERO DE BARRIDO	TAANT KUJA JESSICA	460.00	450.00	10.00
36.71.01.06.011	AYUD. RECOLECCION A SEO	CHIRIAP MASHU JEMPE GUSMAN	460.00	450.00	10.00
36.71.01.06.018	ORNAMENTACION DE JARDINES	KAJEKAI YAMPIS LUIS ROMEL	460.00	450.00	10.00
36.71.01.06.022	AYUDANTE DE MAQUINARIA	TOLEDO CARDENAS DIEGO ARMANDO	460.00	450.00	10.00
36.71.01.06.024	AYUD. RECOLECCION A SEO	JAYA GUALPA EDISON ORLANDO	460.00	450.00	10.00
36.71.01.06.027	AYUDANTE DE MAQUINARIA	MACAS CASTILLO PIO ANTONIO	460.00	450.00	10.00
36.71.01.06.030	JORNALERO DE BARRIDO	TSENKUSH SANDO CRISTINA SOLEDAD	460.00	450.00	10.00
36.71.01.06.031	JORNALERO DE PARQUES	PILLAJO MOROCHO OSCAR OMAR	460.00	450.00	10.00
36.71.01.06.037	AYUDANTE DE CUADRILLA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RENAN ALFREDO	460.00	450.00	10.00
36.71.01.06.040	AYUDANTE RECOLECCION A SEO	SOMBRA PUANCHIR AIDA JULIA	460.00	450.00	10.00
36.71.01.06.041	AYUDANTE DE MECANICA	LATA LEON CARLOS FERNANDO	460.00	450.00	10.00
36.71.01.06.043	AYUDANTE DE MAQUINARIA	CEVALLOS TIGRE JHOFRE JAVIER	460.00	450.00	10.00
36.71.01.06.045	ORNAMENTACION DE JARDINES	TSENKUSH NARANKAS MAGDALENA	460.00	450.00	10.00
36.71.01.06.046	ORNAMENTACION DE JARDINES	USHPA QUIZHPI MARIO FERNANDO	460.00	450.00	10.00
36.71.01.06.049	AYUD. RECOLECCION Y ASEO	MENENDEZ CHIRBOGA JEAN CARLOS	460.00	450.00	10.00
36.71.01.06.051	ORNAMENTACION DE JARDINES	ANDRADE DUFO BENJOMAN ADRIAN	460.00	450.00	10.00
36.71.01.06.052	AYUD. RECOLECCION BASURA	VILLAVICENCIO MORA DARWIN	460.00	450.00	10.00
36.71.01.06.054	AYUDANTE DE MAQUINARIA	YAMPIS NARANZA MANUEL ARCADIO	460.00	450.00	10.00
36.71.01.06.055	AYUDANTE RECOLECCION A SEO	ZHUNIO SALINAS MARTHA DORALIZA	460.00	450.00	10.00
36.71.01.06.056	AYUDANTE DE SERV. LIMPIEZA	ZUMBA MARIA ESPERANZA	460.00	450.00	10.00
36.71.01.06.059	JORNALERO	ATAMAIN ESPINOZA IVAN MARCELO	460.00	450.00	10.00
36.71.01.06.066	JORNALERO DE BARRIDO	CABRERA CABRERA CELSO BENJAMIN	460.00	450.00	10.00
36.71.01.06.067	AYUDANTE DE RECOLECCION	LOPEZ VALVERDE MILTON ABRAHAN	460.00	450.00	10.00
37.71.01.06.001	GUARDIAN ADMINISTRATIVO	AMORES TORRES DANNY MIGUEL	460.00	450.00	10.00
37.71.01.06.002	AUXILIAR DE SERVICIOS	CARDENAS TRELLES ROSARIO C.	460.00	450.00	10.00
37.71.01.06.003	GUARDIAN ADMINISTRATIVO	CARREÑO RODAS RAUL ALEJANDRO	460.00	450.00	10.00
37.71.01.06.004	GUARDIAN ADMINISTRATIVO	CHACON LITUMA MANUEL NICANOR	460.00	450.00	10.00
37.71.01.06.005	AUXILIAR DE SERVICIOS	TUAPANTE SIGSIG MANUEL FRANCISCO	460.00	450.00	10.00
37.71.01.06.006	GUARDIAN ADMINISTRATIVO	LOPEZ CHACON MILTON ROLANDO	460.00	450.00	10.00
37.71.01.06.007	GUARDIAN ADMINISTRATIVO	ACEVEDO VACA FREDI ELIAS	460.00	450.00	10.00
37.71.01.06.009	AYUDANTE SERV. LIMPIEZA	PULLUGANDO SAMANIEGO JOSE LUIS	460.00	450.00	10.00
37.71.01.06.010	AYUD. CUIDADO Y ORNATO	SAANT MASHUTAK ANGEL LADISLAO	460.00	450.00	10.00
37.71.01.06.011	AYUDANTE SERV. LIMPIEZA	SANGURIMA VILLA JENIFER MARINA	460.00	450.00	10.00
37.71.01.06.013	AYUDANTE DE SERV. LIMPIEZA	PEREZ PALOMEQUE DIEGO ARMANDO	460.00	450.00	10.00
37.71.01.06.014	AUXILIAR DE SERVICIOS	YANZA PALLCHISACA MARIA E.	460.00	450.00	10.00
37.71.01.06.016	AYUD. RECOLECCION A SEO	ORTIZ MORA EDWIN FABIAN	460.00	450.00	10.00
37.71.01.06.019	GUARDIAN ADMINISTRATIVO	ORTEGA BENAVIDEZ FABIAN ALEXANDER	460.00	450.00	10.00
37.71.01.06.020	GUARDIAN ADMINISTRATIVO	RUIZ CHACON LAURO RODOLFO	460.00	450.00	10.00
37.71.01.06.021	AUXILIAR DE SERVICIOS	TSENKUSH MAYACU OLIVER ESTEBAN	460.00	450.00	10.00
37.71.01.06.024	GUARDIAN ADMINISTRATIVO	TRUJILLO JESUS ENRIQUE	460.00	450.00	10.00
37.71.01.06.026	AYUD. RECOLECCION A SEO	VILLALTA GUTIERREZ JUAN ALEJANDRO	460.00	450.00	10.00
37.71.01.06.027	GUARDIAN ADMINISTRATIVO	SHACAIMIA SAMIQI ARTURO VALENTIN	460.00	450.00	10.00
					540.00

PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2024**CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024**

LUGAR	CODIGO
SUCÚA CANTONAL	000
SUCÚA URBANO	100
SUCÚA SUBURBANO	200
SUCÚA OESTE	300
SUCÚA ESTE	400
HUAMBI	500
ASUNCIÓN	600
SANTA MARIANITA	700

PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2024											
PERSONAL JUBILADO											
NOMINA	AÑO JUBILAC.	AÑOS SERV.	SALARIO AL JUBILAR	MENSUAL 50% S.CASO	PENSION ANUAL	DECIMO CUARTO	DECIMO TERCERO	2024	2025	BONIFICAIN ANUAL	
								JUBILACION PATRONAL	JUBILACION PATRONAL		
										-	
JARA TAPIA JESUS YOLANDA	2024							10,000.00		10,000.00	
ZAMBRANO MOREIRA OVIDIO	2024							20,000.00	10,710.00	20,000.00	
SOLIZ CALLE FERNANDO	2024							25,400.00		25,400.00	
FLORES CABRERA AURIA ESTHELA	2023							-		-	
VALVERDE SERRANO NESTOR ALVIN	2023		561.00	280.50	3,366.00	225.00	280.50	22,000.00	20,016.00	25,871.50	
CAMACHO QUIÑONEZ DUQUELMAN	2023		635.02	317.51	3,810.12	225.00	317.51	24,670.00		29,022.63	
VERA CABRERA LUIS SEGUNDO	2022	21	561.00	280.50	3,366.00	225.00	280.50	20,000.00	20,038.00	23,871.50	
GONZALEZ PARRA JOSE ALEJANDRO	2022	15	448.36	224.20	2,690.40	225.00	224.20			3,139.60	
LARA MIGUEL ANGEL	2022	16	448.36	224.20	2,690.40	225.00	224.20			3,139.60	
BARRERA MENDOZA HUGO AMABLE	2021	22	614.00	307.00	3,684.00	225.00	307.00			4,216.00	
LOPEZ SOLIS SERGIO	2021	15	438.36	219.18	2,630.16	225.00	219.18			3,074.34	
MORA GONZALEZ JUAN BENIGNO	2021	32	566.68	283.34	3,400.08	225.00	283.34			3,908.42	
RODRIGUEZ VELEZ JOSE ELOY	2021	35	561.00	280.50	3,366.00	225.00	280.50			3,871.50	
SERRANO VILLAVICENCIO CELIA	2021	22	561.00	280.50	3,366.00	225.00	280.50			3,871.50	
YANEZ LAHUATE EMMA EMPERATRIZ	2020	35								-	
GUTIERREZ QUIHPE HUGO	2020	31								-	
ZUÑIGA CABRERA MARIA TERESA	2020	31								-	
VERA MOSQUERA JORGE ALEJANDRO	2018	36	704.32	352.16	4,225.92	225.00	352.16			4,803.08	
JARAMILLO ESTRELLA LUIS VICENTE	2018	36	693.54	346.77	4,161.24	225.00	346.77			4,733.01	
ZUÑIGA BERNAL LUIS ANICETO	2018	19	584.00	292.00	3,504.00	225.00	292.00			4,521.00	
SOLIS BASANTES CESAR AUGUSTO	2018	31	682.14	341.07	4,092.84	225.00	341.07			5,158.91	
LOPEZ PRADO JORGE	2018	17	542.95	271.48	3,257.70	225.00	271.48			3,754.18	
JIMENEZ AREVALO GONZALO FALLEC	2018	21	531.00	-	-	0.00	-			-	
SAMANIEGO ORDOÑEZ MIGUEL	2018	17	531.00	265.50	3,186.00	225.00	265.50			3,676.50	
ROMERO CUSCO SEGUNDO ABELINO	2018	40	578.68	289.34	3,472.08	225.00	289.34			3,986.42	
PARRA PERALTA ISAIAS NICOLAS	2017		694.10	347.05	4,164.60	225.00	347.05			4,736.65	
ZABALA JARAMILLO MANUEL (FALLEC	2015		-	-	-	-	-			-	
CARDENAS CARDENAS CARLOS	2012		571.74	285.87	3,430.44	225.00	285.87			3,941.31	
CONTRERAS SIGUENZA LUIS ARIOSTO	2012		468.20	234.10	2,809.20	225.00	234.10			4,268.30	
ZEAS HOYOS JORGE EDMUNDO	2012		572.76	286.38	3,436.56	225.00	286.38			3,947.94	
COELLO GARZON ALBINO	2011		572.94	286.47	3,437.64	225.00	286.47			4,449.11	
CORDOVA MARQUINA LUIS	2011		556.22	278.11	3,337.32	225.00	278.11			4,340.43	
VIZUETE VILLA GOMEZ CESAR	2011		539.54	269.77	3,237.24	225.00	269.77			3,732.01	
JARA GOMEZ DANIEL	2011		561.39	280.70	3,368.34	225.00	280.70			3,874.04	
CORDOVA CORDOVA BALTAZAR	2011		591.34	295.67	3,548.04	225.00	295.67			4,068.71	
TORRES CANTOS CLEVER	2011		611.90	305.95	3,671.40	225.00	305.95			4,202.35	
				7,725.81	92,709.72	6,075.00	7,725.81	122,070.00	50,764.00	121,286.40	
			TOTAL								

PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO FISCAL 2024

RESUMEN DE GASTOS EN PERSONAL

PLANTILLAS DE PERSONAL	PARCIAL	TOTAL	%
EMPLEADOS		2,507,192.53	28.21
PERMANENTES	1,658,394.65		
CONTRATADOS	848,797.88		
PROYECTOS			
OBREROS		1,302,255.91	14.65
PERMANENTES	1,202,255.91		
RENUNCIAS VOLUNTARIAS	100,000.00		
JUBILADOS	121,286.40	121,286.40	1.36
CONVENIO MIES			
PERSONAL CONV. MIES	240,224.54	240,224.54	2.70
OTROS GTOS.		38,400.00	0.43
SUPRESION DE PUESTOS	-		
ENCARGOS Y SUBROGACIONES	14,200.00		
POR DESAHUCIO	10,000.00		
ESPACIOS ALTERNATIVOS ADULTO			
VACACIONES NO GOZADAS	14,200.00		
TOTAL GASTOS EN PERSONAL	4,209,359.38	4,209,359.38	47.36
TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPAL			8,888,619.91



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.